

ACTA N° 6/2009

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2009

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran	(EAJ-PNV)
D. IÑAKI Izagirre Díaz	(EAJ-PNV)
D ^a NAGORE de Pablos Busto	(EAJ-PNV)
D. ISRAEL Brull Quintana	(EA)

SRS. CONCEJALES

D ^a AINARA San Roman Bordegarai	(EAJ-PNV)
D ^a AGURTZANE Mujika Díaz	(EAJ-PNV)
D ^a ANA Coria Alday	(PSE-EE)
D ^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez	(PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra	(PSE-EE)
D. JOSE MIGUEL Tejedor López	(No adscrito)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las trece horas treinta minutos del día treinta de abril de dos mil

nueve y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DE 2.009.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.009.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2.009”.

2.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.009. BASES DE EJECUCION. PLANTILLA. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

En este punto del Orden del Día se procede por parte de la Interventora Municipal a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 27 de abril de 2.009.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

-Artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Artículos 6 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

-Disposición derogatoria y disposición adicional 8^a , artículos 82 y 114 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco publicada en el b.o.g.v. del 20 de julio de 2006.

-Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre por el que se aprueba la Estructura Presupuestaria y el Plan General de Contabilidad Pública de las Entidades Locales. Modificada parcialmente a partir del 1 de enero de 2008 por el Decreto Foral 255/2007, de 18 de diciembre de 2007, regulador de la Instrucción de Contabilidad Pública de las entidades locales.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones.

-Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Ley 18/2001, de 18 de noviembre de Estabilidad Presupuestaria, aplicable según criterios adoptados por el Ministerio de Hacienda.

INFORME

PRESUPUESTO DE GASTOS

Considerando el artículo 14 la Norma Foral, se inicia el trámite de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ortuella para el

ejercicio 2009 cuyo desglose a nivel de Capítulo presenta , para el Presupuesto de Gastos las siguientes cantidades:

	Ppto Inicial	Ppto Inicial		
CAPÍTULO	2008	2009	DIFERENCIA	%
GASTOS DE PERSONAL	3.800.900,41	3.352.553,94	-448.346,47	26,65
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.543.087,28	4.750.062,60	206.975,32	37,76
GASTOS FINANCIEROS	218.560,00	128.125,00	-90.435,00	1,02
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	690.036,31	665.860,67	-24.175,64	5,29
INVERSIONES REALES	1.860.750,00	3.231.963,86	1.371.213,86	25,69
TRANSFERENCIAS CAPITAL	0	40.000,00	40.000,00	0,32
ACTIVOS FINANCIEROS	10.500,00	10.500,00	0,00	0,08
PASIVOS FINANCIEROS	468.900,00	400.100,00	-68.800,00	3,18
Total Presupuesto . . .	11.592.734,00	12.579.166,07	986.432,07	7,84

Cabe realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO:

En el Capítulo 1 aparece la consignación presupuestaria suficiente para cubrir todas las plazas previstas en la Relación de Puestos de Trabajo. Desde Intervención se ha informado que la normativa que debe aplicarse en materia retributiva por su carácter de legislación básica es la Ley 2/2008 de 23 de diciembre de 2008, publicada en el BOE el 24 de diciembre aplicable desde el 1 de enero de 2009.

Se incluye la previsión de contratación de personal de inserción social y de promoción de empleo para los cuales se recibe subvención tanto de Gobierno Vasco, como del INEM cofinanciados con el Fondo Social Europeo.

SEGUNDO:

En el Capítulo 2 se recogen los gastos en bienes corrientes ,servicios y programas que no supongan un incremento de capital. Suponen un 38% del Presupuesto de Gastos.

En la previsión de las retribuciones de corporativos se informa que la regulación de la Base 33 no es conforme a la estructura prevista en el artículo 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local1/1985 de 2 de abril , que prevé

retribuciones en concepto de dedicación exclusiva, parcial o indemnización puntual a gastos derivadas del ejercicio de sus funciones. Resultando una regulación básica no procede obtener una retribución fija que no se incluya en alguno de los supuestos anteriores.

TERCERO:

En el Capítulo 3 se recogen los gastos financieros de todo tipo de operaciones financieras, tanto los propios de comisiones como de intereses de préstamos, intereses de demora y recargos.

Se incluye la previsión de los gastos financieros que generará la disposición prevista de 500.000,00 € sobre la operación de crédito nº 85 – 0815168 – 5, que se formalizó por el Ayuntamiento Pleno el 21-10-05. Se adjunta como Anexo el Endeudamiento Financiero. Este ingreso queda afectado a la adquisición en régimen de concesión administrativo de 52 plazas de garajes en el Sótano 2 de la Residencia Otxartaga.

CUARTO:

El Capítulo 4 comprende los créditos necesarios para contabilizar las cantidades a entregar por parte del Ayuntamiento de Ortuella a otros sectores, bien sean éstos integrantes del sector público o cualquier otra entidad o persona, sin contraprestación directa de los agentes perceptores.

La concesión de subvenciones deberá realizarse de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo.

Respecto a las subvenciones que se recogen en este Capítulo hay que diferenciar las :

-Subvenciones Nominativas :

Partida 6.313.42101 Mancomunidad Taller Gallarreta.....	25.000,00 €
Partida 4.442.42101 Mancomunidad de basuras	12.000,00 €
Partida 8.451.42101 Centro iniciación profesional	67.083,00 €
Partida 6.313.48008 Proyecto Onartu	3.000,00 €
Partida 1.322.48902. Asociación comerciantes	6.000,00 €
Partida 5.223.48013 Subvención DYA	1.030,00 €
Partida 6.313.48014 Funeraria San Bernabé	1.500,00 €
Partida 6.312.48016 Asociación de jubilados	5.000,00 €
Partida 8.321.48011 U.N.E.D.	14.702,56 €
Partida 8.321.48018 E.P.A.	665,05 €
Partida 8.321.48011 Convenio I.E.S.	11.240,00 €
Partida 6.463.48021 INTILUR	15.000,00 €
Partida 6.463.48022 Asociación Sáhara	10.000,00 €

Partida 6.463.48023 Behar Bidasoa.	12.000,00 €
Partida 8.451.48015 Subvención Lur Gazte.	4.000,00 €
Partida 8.451.48025 Subvención Plural Anintzat	3.000,00 €
Partida 7.452.48027 Subvención Sociedad de montaña	4.000,00 €
Partida 8.451.48035 Subvención Txapeldunak	1.500,00 €

-Las demás consideradas por exclusión.

Así, las subvenciones consideradas nominativas quedan excluidas del ámbito objetivo de aplicación de la Ley de Subvenciones , Ley 38/2003, de 17 de noviembre en cuanto al procedimiento de concurrencia, previa justificación de su consideración de nominativas. No obstante, deberá suscribirse el correspondiente Convenio que regule la concesión y condiciones de las subvenciones nominativas, en las que se establezca el importe máximo.

Se observa una disminución de gasto en el Capítulo 4.

QUINTO:

El Capítulo 6 recoge los gastos de inversiones a realizar directamente por el Ayuntamiento, destinados a la creación y / o mantenimiento de bienes de naturaleza inventariable. Su descripción aparece detallada en el Anexo de Inversiones del Presupuesto en el que se incorporan también los datos de las inversiones cofinanciadas.

En este sentido debe considerarse la obligación de actualizar el Inventario Municipal a efectos de mantener una información congruente con la realidad del valor de los Activos Municipales , así como para determinar la depreciación de los mismos , y la consecuente dotación de amortización que garantice la reposición y mantenimiento del Activo Municipal.

El nuevo Decreto Foral 255/2007, de 18 de diciembre de 2007, en la regulación del inmovilizado reitera la obligación de las Entidades Locales de crear y mantener actualizado el Inventario.

SEXTO:

El Capítulo 8 recoge el gasto a realizar en adquisición de lo que se denomina contablemente Activos Financieros. Aquí, tan solo se recogen los préstamos a medio plazo a los trabajadores.

SÉPTIMO:

El Capítulo 9 recoge los Pasivos Financieros, es decir la amortización del principal de los préstamos concertados según Anexo de Endeudamiento. Se recoge también la previsión de la amortización de la disposición parcial del crédito vigente. Si bien la operación principal estaba concertada con un año de carencia del principal, esta cláusula no se aplica para las disposiciones posteriores.

OCTAVO:

Resumiendo el Presupuesto de Gastos según la Clasificación Funcional se deduce que los distintos grupos funcionales arrojan las siguientes cantidades según listados comparativos con el presupuesto precedente

Funcional			
11	DEUDA PUBLICA	10.500,00	10.500,00
111	ORGANOS DE GOBIERNO	504.174,01	644.140,45
121	ADMINISTRACION GENERAL	514.221,60	458.735,53
122	GASTOS POR SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL	155.827,36	93.361,27
190	DOTACION AL CREDITO GLOBAL	169.712,24	0,00
222	SEGURIDAD Y POLICIA MUNICIPAL	429.042,62	532.040,82
223	PROTECCION CIVIL	1.065,02	1.065,02
311	PROMOCION SOCIAL MUJER	36.574,36	35.269,71
312	TERCERA EDAD	366.204,56	388.627,26
313	ACCION SOCIAL	1.125.559,90	961.006,92
314	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS	852.938,36	686.850,64
315	SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL DEL PERSONAL	44.000,00	45.232,00
321	PROMOCION EDUCATIVA	15.578,05	15.368,61
322	PROMOCION DE EMPLEO	425.462,74	365.890,85
323	PROMOCION Y REINSERCCION SOCIAL	66.285,20	75.214,30

413	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	22.581,30	20.638,75
422	ENSEÑANZA	338.437,04	387.124,50
431	VIVIENDA	0	50.000,00
432	URBANISMO Y ARQUITECTURA	772.610,56	1.147.527,16
433	EDIFICIOS OFICIALES	290.138,18	287.233,92
434	ALUMBRADO PUBLICO	169.350,11	225.000,11
435	PARQUES Y JARDINES	252.368,27	455.372,50
441	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION AGUA	50.232,73	54.642,57
442	RECOGIDA,ELIMINACION,TRATAMIENTO DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARI	907.296,01	862.965,11
443	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	99.795,60	129.942,19
444	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	31.835,49	46.343,88
445	PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES	124.638,94	129.120,52
451	PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA	892.494,10	2.259.227,67
452	EDUCACION FISICA, DEPORTES Y ESPARCIMIENTOS	629.189,75	539.353,13
454	INTERCAMBIOS Y RELACIONES INTERMUNICIPALES	6.468,92	7.399,61
463	COMUNICACION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	12.860,22	39.150,44
464	JUVENTUD	41.447,90	2.201,64
465	PERSONAL FUNCIONARIO TECNICO EUSKERA	169.885,03	180.218,33
511	CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y VIAS PUBLICAS URBANAS	1.079.146,17	596.875,00
533	MEJORA DEL MEDIO NATURAL	24.372,34	40.800,47
611	ADMINISTRACION FINANCIERA	960.439,32	804.725,20
		11.592.734,00	12.579.166,08

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos se han clasificado según la clasificación económica, resultando los siguientes datos:

CAPÍTULO		2.008	2.009	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.074.785,05	1.509.257,60	12,00%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	790.853,21	650.000,00	5,17%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.048.482,15	997.069,68	7,93%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.754.875,75	5.449.499,68	43,32%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	288.749,79	344.870,27	2,74%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.621.109,49	2.421.000,00	19,25%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.284,21	699.874,49	5,56%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.594,35	7594,35	0,06%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	500.000,00	3,97%
Total Presupuesto . . .		11.592.734,00	12.579.166,07	

Caben realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO:

El Capítulo 1 recoge los siguientes impuestos: IBI, IAE, IVTM, IIVTNU según las tarifas e importes regulados en las Ordenanzas Municipales. La gestión del IBI e IAE es indirecta a través de la Diputación Foral de Bizkaia que realiza mensualmente ingresos a cuenta.

El concepto 11202 IBI de naturaleza urbana recoge la recaudación gestionada por Diputación en base a los valores catastrales. Durante el presente ejercicio se reitera la necesidad de solicitar la actualización de los mismos , ya que según consta en el Catastro la última actualización data de 7 de octubre de 1975.

SEGUNDO:

El Capítulo 2 recoge los impuestos indirectos representando sobre el total de un 5,17 % frente al 6,82 % del ejercicio precedente.

TERCERO:

El Capítulo 3 representa el 7,93% sobre el total, recogiendo las previsiones de ingresos por tasas y precios públicos. En estos ingresos están previstos los cobros por actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ortuella:

INGRESOS	
LUDOTECAS	860,00
CENA CARNAVALES	2.095,00
MUSICA	700,00
PISCINAS	5.000,00
CAMPUS	6.000,00
	14.655,00

CUARTO:

El Capítulo 4 recoge las Transferencias Corrientes , representa el 43,32% frente al 58,27 % del ejercicio precedente.

Destacar el impacto que sobre los ingresos de Udalkutxa ha generado la liquidación negativa resultante del ejercicio 2008, cuyas cantidades a reintegrar son compensadas en las mensualidades de las entregas a cuenta 2009.

Se adjuntan como Anexos la documentación que se ha considerado para la previsión de los ingresos incorporando las Ordenes Forales y Decretos de Gobierno Vasco por los que se reconoce la concesión de subvenciones, así como la notificación de ingresos a percibir en concepto de Udalkutxa, todo ello de conformidad con el principio de prudencia.

QUINTO:

El Capítulo 5 recoge los ingresos derivados del Patrimonio Municipal, tanto mobiliario como inmobiliario. El concepto más relevante es el 54001 Renta de pisos y locales, en cuya recaudación neta debe considerarse la minoración del 10% como consecuencia de los gastos derivados del Convenio suscrito con Alokabide para la gestión de las viviendas de protección oficial. La gestión que ha realizado durante el ejercicio 2008 consta en el informe de fiscalización I01081509.08.

SEXTO:

En el Capítulo 6 se recoge de conformidad con la última novedad normativa introducida por el Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre las cuotas de urbanización así como los aprovechamientos urbanísticos.

Se refleja en el concepto 651 vinculado al Proyecto de la unidad U.P1-2.

En el concepto 60902 Enajenación de terrenos se incluye:

---.Enajenación de terrenos a Ortulur: 1.220.862,34.

---.Enajenación de terrenos comunales: Decreto 134/09: 103.824,72.

En tanto no se formalice el derecho al cobro de los importes previstos en el concepto 651, no serán disponibles los créditos a cuya financiación están afectados.

Respecto a la vinculación de los ingresos procedentes de enajenaciones de suelo que conformen el llamado Patrimonio Municipal del Suelo, hay que considerar respecto a la afectación de los mismos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo, sección quinta, recurso de casación nº 4735/96, fecha de dos de noviembre de 2001 y es consecuencia del recurso 1153/54 ante la sentencia de 10 de mayo de 1996 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En la citada Sentencia se resuelve la impugnación de los Presupuestos considerando que los ingresos procedentes de enajenación de terrenos obrantes en el citado presupuesto no se destinaban a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo según ordena el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El Tribunal Supremo se pronunció en el sentido que es válida la aplicación de los fondos procedentes de la enajenación de terrenos a ‘otras’ inversiones diferentes de la ‘inversión en terrenos’ o, lo que es lo mismo, que puede cumplirse con el requisito de ‘conservar y ampliar el Patrimonio Municipal del Suelo’ realizando otras inversiones diferentes de la mera adquisición de terrenos.

En este sentido se refleja la aplicación de los ingresos procedentes por estas actuaciones en el Presupuesto que se presenta a su aprobación.

Debe traerse a colación la Ley 2/2006, de 30 de junio, Reguladora del Suelo del País Vasco, que prevé en el artículo 114 la obligación de consignar presupuestariamente la cantidad equivalente al 10% de la suma de los Capítulos 1 y 2 , con destino a Patrimonio Municipal del Suelo, pudiendo compensar esta cantidad en un plazo de 4 años.

En la determinación de la valoración de los terrenos debe tenerse en cuenta que se ha excluido el importe correspondiente al IVA ya que no es un ingreso presupuestario, tal y como se ha advertido por la que suscribe.

Respecto a los créditos de compromisos el artículo 22 de la Norma Foral prevé que deberán incorporarse las anualidades proyectadas.

	2010
CASA DE CULTURA	793.447,00

El apartado 2 establece que el importe acumulado de los créditos de compromisos vigentes para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% de los recursos por operaciones corrientes, según datos del último Presupuesto liquidado. El límite, según datos de la liquidación del Presupuesto General 2008 está en 2.638.188,99. De modo que se cumple con la previsión legal.

PROYECTO	ACONDICIONAMIENTO	MENIDIALDE
PARTIDA	5,322,62900	
AÑOS	EJECUTADO/PREVISTO	SUBVENCION
2006		
2007		
2008		
2009		
123.373,82	106.730,52	69.293,00
46.961,43		0,56

PROYECTO	URBANIZACION URIOSTE	
PARTIDA	5,322,62900	
AÑOS	EJECUTADO/PREVISTO	SUBVENCION
2007		
2008		
2009		
922.849,60	85.373,63	301.566,21
57.200,33		0,33

PROYECTO	CASA DE CULTURA	
PARTIDA	4,451,62201	
AÑOS	EJECUTADO/PREVISTO	SUBVENCION

2008	
2009	
2010	920.398,52
3.860.180,72	2.751.720,97
2.751.720,97	

PROYECTO	HORNO	
PARTIDA	4,451,62201	
AÑOS	EJECUTADO/PREVISTO	SUBVENCION
2008		
2009		
1.617.670,00	1.617.670,00	6.894,00
1.610.776,00		

INGRESOS LIQUIDADOS 2008	CRDTS ACUMULADOS PLURIANUALES(
1.898.440,94	
386.189,58	
635.963,84	
7.258.377,33	
373.784,26	
10.552.755,95	
25%	
2.638.188,99	920.398,52

SÉPTIMO:

En el Capítulo 7 se recogen los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidas por la Entidad Local o sus Organismos Autónomos, sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones de capital.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece taxativamente este principio, que supone la necesidad de que el presupuesto general sea aprobado sin déficit inicial. Asimismo, tampoco podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los

créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

Formalmente, el presupuesto se presenta sin déficit inicial una vez analizado el resultado del siguiente esquema:

GASTOS

1- PERSONAL	G1
2- COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	G2
3- GASTOS FINANCIEROS	G3
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	G4
6- INVERSIONES REALES	G6
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	G7
8- ACTIVOS FINANCIEROS	G8
9- PASIVOS FINANCIEROS	G9

INGRESOS

1- IMPUESTOS DIRECTOS	I1
2- IMPUESTOS INDIRECTOS	I2
3- TASAS Y OTROS INGRESOS	I3
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	I4
5- INGRESOS PATRIMONIALES	I5
6- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	I6
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	I7
8- ACTIVOS FINANCIEROS	I8
9- PASIVOS FINANCIEROS	I9

La normativa vigente para las entidades locales impide aprobar presupuestos cuya cifra total de gastos supere a la de ingresos, por lo que lo habitual es que ambos sumen lo mismo. Supondremos, en consecuencia, que:

$$G_t = G_1 + G_2 + G_3 + G_4 + G_6 + G_7 + G_8 + G_9$$

$$I_t = I_1 + I_2 + I_3 + I_4 + I_5 + I_6 + I_7 + I_8 + I_9$$

siendo

G_t: Gastos totales

I_t: Ingresos totales

En donde se verifica que $G_t = I_t = 12.579.166,07 \text{ €}$

Resultando que los ingresos corrientes financian en su totalidad los gastos corrientes:

$$\text{Ingresos corrientes: } I_1 + I_2 + I_3 + I_4 + I_5 = 8.950.697,23$$

$$\text{Gastos corrientes: } G_1 + G_2 + G_3 + G_4 + G_5 = 8.896.602,21$$

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

ANEXO ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

ENTIDAD FINANCIERA	POLIZA N°	AÑO INICIO	CAPITAL INICIAL	i/i	DEUDA VIVA 31/12/2008	AMORTIZACION 2008	INTERESES 2008	SALDO VIVO 31/12/2009
B.C.L.	5238231	04/03/1997	161.528,89 €	M+0.0275	4.434,60 €	17.947,64 €	1.680,00 €	0,00 €
B.C.L.	523605	04/03/1997	477.366,29 €	M+0.0275	13.260,14 €	53.040,72 €	5.200,00 €	0,00 €
bbk	85-0272902-O	22/12/2004	711.598,31 €	EUR+0.0235	355.748,91 €	88.949,80 €	22.000,00 €	266.799,11 €
bbk	85-0815168-5	21/10/2005	4.982.861,52 €	EUR+0.01	4.232.178,22 €	496.285,10 €	107.200,00 €	3.474.006,22 €
G.V-E.J	1991/7075	22/05/1991	61.131,00 €	0,045	16.859,62 €	3.771,13 €	930,00 €	13.088,49 €
TOTALES			6.394.486,01		4.622.481,49	659.994,39	137.010,00	3.753.893,82

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2009

CAPITAL VIVO OPERACIONES VIGENTES/ INGRESOS CORRIENTES (Capítulo I-V) < Ó = 110% Ingresos corriente liquidados

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2008

Capítulo I	1.692.720,52 €
Capítulo II	386.118,94 €
Capítulo III	620.772,17 €
Capítulo IV	7.249.501,54 €
Capítulo V	372.175,63 €

10.321.288,80 €

TOTAL (a) **10.321.288,80 €**

(b) / (a)

0,45

45,00% < 110% D.R.N.

CAPITAL VIVO (t) **4.622.481,49 €**

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2008

Capítulo I	1.692.720,52 €
Capítulo II	386.118,94 €
Capítulo III	620.772,17 €
Capítulo IV	7.249.501,54 €
Capítulo V	372.175,63 €

TOTAL (a) **10.321.288,80**

OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2008

Capítulo I	3.387.651,81
Capítulo II	3.712.960,55
Capítulo III	136.188,73
Capítulo IV	559.549,47
Avales	584.471,61
Partida (70504)	145.155,56

TOTAL (b) **8.525.977,73**

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION

TOTAL (c) **797.004,39 €**

AHORRO NETO = (a)- (b)- (c) =

998.306,68 €

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo con el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo citado el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 General Presupuestaria y su normativa de desarrollo.

El análisis de la estabilidad presupuestaria se debe realizar en conformidad con el SEC , Sistema Europeo de Contabilidad. Así, el SEC, se refiere a la estabilidad presupuestaria cuando indica que “el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos, es la capacidad (+) / necesidad (-) de financiación”. Por lo que la diferencia entre ingresos y gastos no financieros debe equivaler a la diferencia entre gastos e ingresos financieros.

Del análisis de la estabilidad presupuestaria en términos no financieros y financieros de conformidad con la regla 5.10 del SEC se desprenden los siguientes datos:

La *CF* medida en términos no financieros sería:

$$CF_{nf} = (I1+I2+I3+I4+I5+I6+I7) - (G1+G2+G3+G4+G6+G7) =$$

$$12.071.571,72 - 12.168.556,07 = \boxed{-96.994,35}$$

Se aprecia por tanto que la financiación de los gastos de Capítulo 1 a 7 no se cubre con los recursos previstos en el Capítulo 1 a 7 de ingresos, incumpliendo el Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Esta situación se genera principalmente en aquellos supuestos en los que se recurre a financiación ajena.

El artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, prevé que las Entidades Locales que no cumplan la estabilidad presupuestaria en los términos de la citada Ley, vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.

Este plan será sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación. El Plan Económico-Financiero para la corrección del desequilibrio será remitido a Hacienda Foral de Bizkaia .

En este punto debo traer a colación el acuerdo que el Consejo de Ministros aprobó en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2009, en el que con carácter excepcional se aprobó una medida dentro del “ *Programa de Estabilidad de España 2008-2011*” . Exceptúa de la elaboración del Plan a aquellas entidades cuyas liquidaciones correspondientes al ejercicio 2008 son deficitarias, dentro del límite del 4,81% de sus ingresos no financieros consolidados en términos de Contabilidad Nacional.

La que suscribe realizará consulta a Hacienda Foral a efectos de que determine la aplicación de este acuerdo y su posible extensión a los Presupuestos Generales de las Entidades Locales que vayan a tramitarse durante el ejercicio 2009, en el que persiste la situación económica que ha motivado esta medida excepcional.

Por todo ello, se informará al Pleno de la obligación o no de elaborar el correspondiente Plan citado.

CONCLUSIONES:

PRIMERA: El Presupuesto propuesto no cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria en los términos expuestos.

SEGUNDA: Se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales : equilibrio financiero – que no presupuestario- , universalidad , no afectación e integridad de los recursos.

TERCERA: Se incorporan los documentos a los que se hace referencia en el artículo 6 de la citada Normativa Foral.

CUARTA: Se presenta según estructura regulada en el artículo 10 de la citada normativa foral y según Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre.

QUINTA: De conformidad con la remisión que en el artículo 39 de la Ley Reguladora de Bases establece a la normativa foral respecto a los regímenes especiales, el artículo 14 de la Norma Foral 10/2003 reserva a la competencia del Pleno la aprobación por mayoría simple el Presupuesto General de la Corporación.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME: En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía se emite el presente sobre los extremos que se precisan a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I) El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de marzo de 2.008, aprobó provisionalmente la plantilla de puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, la cual tras su publicación en el B.O.B. nº 55, de 18 de marzo de 2.008, y transcurrido el periodo de exposición al público sin formularse alegaciones procedió a elevarse a definitiva (B.O.B. nº 69, de 11 de abril de 2.008).
- II) En la Oferta de Empleo Público del año 2.006 se incluyen las siguientes plazas: una plaza de Auxiliar Administrativo, una de Agente de la Policía Municipal, una de Administrativo y otra de Arquitecto Técnico, vacantes incluidas en la plantilla de puestos de trabajo.
- III) Como consecuencia de nuevas necesidades se crea una plaza de policía municipal, vacante en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento.
- IV) Como consecuencia de diversas declaraciones de incapacidad y de la baja por jubilación del agente de la Policía Municipal D. Manuel Vergara se producen a lo largo del año 2.008 y principios del 2.009 las siguientes vacantes:
 - Funcionarios:
 - Un conserje.
 - Un agente de la policía municipal.
 - Personal laboral:
 - Arquitecto Técnico.

- Encargado de obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La legislación aplicable viene esencialmente contenida en los siguientes artículos:

- Arts. 22.2 i) y 89 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 126 y ss. del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: La plantilla del Ayuntamiento es la ordenación, formulación y designación de sus puestos de trabajo. Como señala el artículo 126 del indicado TRRL deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados: Funcionarios, personal Laboral y Eventual.

TERCERO: Se aprueba anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto. La competencia para su aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO: Los puestos de trabajo incluidos en la plantilla han de dotarse presupuestariamente y la dotación ha de ser actual y real.

QUINTO: La relación de puestos de trabajo y niveles retributivos se aprobó por acuerdo plenario de 8 de septiembre de 2006, siendo modificada, previa valoración de los puestos de trabajo, por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2006 (B.O.P.V. nº 20 , de 29 de enero de 2007) , incluyéndose en este informe y como anexo una relación actualizada.

SEXTO: Respecto a la plantilla y relación de puestos de trabajo que acompañaba al presupuesto del ejercicio 2008 hay que señalar que se actualiza con las vacantes mencionadas en los antecedentes del presente informe, que deberán ser objeto de estudio e incorporación, en su caso a la Oferta de Empleo correspondiente.

Así mismo, se adapta la clasificación de la Policía Local conforme a la modificación llevada a cabo a través de la Ley de Policía del País Vasco, incorporándose al Grupo C1.

SEPTIMO: Una vez aprobada la plantilla se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia junto con el resumen del Presupuesto, remitiéndose también a publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

PLANTILLA ORGANICA 2.009

	GRUPO	NUMERO	VACANTE	CUBIERTA	PERFIL LINGÜÍSTIC	PRECEPTIV
A. FUNCIONARIO DE CARRERA						
1. HABILITACION CARÁCTER NACIONAL						
1.1. SECRETARIO	A1	1	-	1	4	---
1.2. INTERVENTOR	A1	1	-	1	4	---
2. ADMINISTRACION GENERAL						
2.1. TESORERO	C1	1	-	1	2	31/12/96
2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA						
- ADMINISTRATIVOS	C1	4	1	3	2	31/12/96
2.3. SUBESCALA AUXILIAR						
- AUXILIARES	C2	5	1	4	2	(1) 31/12/84 (4) ----- -
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL						
3.1. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES						
1. CABO	C1	1	-	1	2	----
2. AGENTES	C1	10	3	7	2	(1) 31-12-96
3.2. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES						
1. TECNICO DE EUSKERA	A2	1	-	-	4	24-06-02
2. ARQUITC.TECN./APAREJ	A2	1	1	-	3	-----
3.3. PERSONAL DE OFICIOS						
1. ENCARGADO Y OFICIAL.	C2	4	1	3	1	---
2. AYUDANTE Y OPERARIO	AP	9	1	8	1	(2) 31-12-96
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA.....			38			
B. PERSONAL LABORAL						
B.I. DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACION COMPLETA						
TITULADO SUPERIOR (ARQUITECTO)	A1	1	-	1	4	----

TITULADO SUPERIOR(Ldo.Derecho)	A1	1	-	1	4	----
TITULADO MEDIO (A.Social)	A2	1	-	1	3	31-12-01
TITULADO MEDIO (A.SOCIO-CULTURAL)	A2	1	-	1	3	31-12-01
TITULADO MEDIO (APAREJADOR)	A2	1	1	-	3	----
TECNICO AUXILIAR (DELINEANTE)	C1	1	-	1	2	----
ADMINISTRATIVO (SECRETARIA)	C1	1	-	1	2	----
ADMINISTRATIVO (BIBLIOTECARIA)	C1	1	-	1	2	----
ADMINISTRATIVOS	C1	2	-	2	2	----
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	C2	1	-	1	2	----
SUBALTERNO (CONSERJE)	C2	1	-	1	1	----
LIMPIADOR/A	C2	1	-	1	1	----
OFICIAL ENTERRADOR	C2	1	-	1	1	----
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO.		14				
B.II. DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y DEDICACION TOTAL						
TECNICO SUPERIOR (AEDL)	A1	1	-	-	-	-
TECNICO SUPERIOR (Ldo.Psicología)	A1	1	-	-	-	-
TECNICO MEDIO (Asistente.Social).	A2	1	-	-	-	-
ADMINISTRATIVO (Bibliotecaria)	C1	1				
TOTAL PERSONAL TEMPORAL DEDICACION TOTAL		4				
B.III DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y DEDICACION PARCIAL						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	-	-	-	-
TOTAL PERSONAL TEMPORAL DEDICACION PARCIAL.....		1				
TOTAL PLANTILLA ORGANICA.		57				

ANEXO: RELACION PUESTOS DE TRABAJO

Nº orden	Denominación	Escala/Subescala	Funcionario/Laboral	Forma / Provisión	Grupo	Título Académico	P.L	Fecha preceptiv.	Dedicación	Situación	Nivel Decreto 343/92
01	Secretario	Habilit.Nacional/Entrada	Funcionario	C	A1	Lic.Derech/C.Políticas	4	---	J.Completa	Cubierta	29
02	Asesor Jurídico		Laboral Indefinido	C	A1	Lic.Derech/C.Económ.	4	---	J.Completa	Cubierta	23
03	Administrativo	Administración General	Funcionario	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	31-12-96	J.Completa	Cubierta	21
04	Administrativo		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
05	Administrativo		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
06	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O	C2	Graduado Escolar	2	31-12-94	J.Completa	Cubierta	16
07	Notificador/Cuidador		Laboral Indefinido	O	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	16
08	Interventor	Habilit.Nacional/Entrada	Funcionario	C	A1	Lic.Derech/C.Económ.	4	---	J.Completa	Cubierta	29
09	Tesorero	Administración General	Funcionario	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	31-12-96	J.Completa	Cubierta	22
10	Administrativo	Administración General	Funcionario	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
11	Administrativo	Administración General	Funcionario	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
12	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Vacante	16
13	Arquitecto		Laboral Indefinido	C.O.	A1	Arquitecto	4	----	J. Completa	Cubierta	29
14	Aparejador		Laboral Indefinido	C.O.	A2	T.G.Medio/Aparejador	3	---	J.Completa	Vacante	24
15	Aparejador	Administración Especial	Funcionario	C.O.	A2	T.G.Medio/Aparejador	3	---	J.Completa	Vacante	24
16	Delineante		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bach.Sup/F.P.II	2	---	J.Completa	Cubierta	22

17	Administrativo	Administración General	Funcionario	C.O	C1	Bach.Sup/F.P.II	2	---	J.Completa	Vacante	20
18	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
19	Oficial Encargado	Administración Especial	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	----	J.Completa	Vacante	19
20	Oficial Aguas	Administración Especial	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	18
21	Oficial Enterrador		Laboral Indefinido	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	18
22	Oficial Mecánico	Administración Especial	Funcionario	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	18
23	Peón Espec. Pintor	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	16
24	Peón Espec.	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	15
25	Peón Especialista	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	15
26	Peón Especialista	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	14
27	Peón	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
28	Conserje	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	31-12-96	J.Completa	Cubierta	16
29	Conserje	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Vacante	16
30	Limpiadora	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
31	Limpiadora	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
32	Limpiadora	Administración Especial	Funcionario	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
33	Limpiadora		Laboral Indefinido	O.	AP	Certificado Escolarid.	1	---	J.Completa	Cubierta	13
34	Asistente Social		Laboral Indefinido	C.O.	A2	Titulado G. Medio	3	31-12-01	J.Completa	Cubierta	24
35	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
36	Auxiliar Administrativo	Administración General	Funcionario	O.	C1/C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	19
37	Auxiliar Administrativo		Laboral Indefinido	O.	C2	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	16

38	Animador Socio-Cultural		Laboral Indefinido	C.O.	A2	Titulado G. Medio	3	31-12-96	J.Completa	Cubierta	23
39	Administrativo Biblioteca		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
40	Administrativo		Laboral Indefinido	C.O.	C1	Bachiller Superior	2	---	J.Completa	Cubierta	21
41	Jefe Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	C.O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	19
42	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Vacante	17
43	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
44	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
45	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
46	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
47	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
48	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
49	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	31-12-94	J.Completa	Cubierta	17
50	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	31-12-05	J.Completa	Vacante	17
51	Agente Policía Municipal	Administración Especial	Funcionario	O.	C1	Graduado Escolar	2	---	J.Completa	Cubierta	17
52	Técnico de Euskera	Administración	Funcionario	O.	A2	Titulado Medio	T.P	24-06-02	J.Completa	Vacante	23

Sometido a votación este punto, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría simple el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente el Presupuesto de Gastos e Ingresos presentado por la Alcaldía y la Comisión de Hacienda.

2. Exponer al Público el indicado Presupuesto, insertando anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que en el plazo de quince (15) días hábiles, se

admitan sugerencias o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si no se presentasen o se desestimasen los presentados.

3. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2009.

4. Aprobar conjuntamente la plantilla orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo, según el informe del Sr. Secretario.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se formulan las siguientes intervenciones :

De la Sra. Del Palacio (PSE-EE), quien manifiesta que, a diferencia del ejercicio anterior en el que su grupo formuló la propuesta aceptada de realizar tres estudios (dos entregados y uno a entregar en breve) en esta ocasión no van a realizar aportaciones, entre otras cosas porque es un presupuesto muy cerrado debido a la situación económica. Asimismo están de acuerdo en lo que se refiere a las inversiones propuestas.

No obstante manifiestan sus dudas en relación con el capítulo de ingresos. Para este año se calculan en 12.579.166 euros, un millón de euros más que el año pasado (aproximadamente). En un año en que en Bizkaia se prevé un descenso de los ingresos, en Ortuella se calcula un incremento del 8,5%, siendo el incremento esperado de los impuestos directos del 40%.

El Grupo Municipal Socialista solicita:

- Contención en el gasto superfluo, aún más.
- Control de las ayudas sociales y si es necesario modificarlas.
- Desarrollar un Ortuella más consecuente con las necesidades reales de los vecinos.

Del Sr. Alcalde, quien manifiesta que los ingresos calculados derivan del cálculo hecho por la propia Diputación.

Del Sr. Brull (EA), quien señala que es un presupuesto equilibrado, ajustado a la situación económica en que nos encontramos. Posibilita que el Ayuntamiento en un determinado momento se endeude manteniendo el nivel de servicios actual. Destaca las inversiones: Casa de Cultura, Casas Sociales de Urioste y Nucedal, proyecto de la Plaza Otxartaga, remodelación del C.P. Otxartaga.

Del Sr. Tejedor (Miembro no adscrito), que se muestra a favor de los presupuestos presentados.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se produce la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (6 EAJ-PNV; 1 EA; 1 No adscrito).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3.

3.- MODIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Concejal de Cultura y Deportes a exponer la propuesta. Con la misma se pretende:

- Adecuar el precio del gimnasio.
- Fomentar la actividad deportiva federada (inclusión de una cuota anual para deportistas federados de Ortuella.
- No cobrar a los clubes por el uso de las instalaciones deportivas.
- Redondear el precio de acceso a las piscinas municipales.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 27 de abril de 2.009.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ASUNTO: Modificación parcial de los epígrafes c y a de la Ordenanza por prestación de servicios según propuesta remitida por la Concejalía de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Artículo 49 del Texto Refundido 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

SEGUNDO: Capítulo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

TERCERO: Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

INFORME

PRIMERO: La regulación de los precios públicos viene establecida en el artículo 44 del Real Decreto 2/2004 , según el cual el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien permite que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La Propuesta de la Concejalía de Deportes es:

- Modificar punto b epígrafe c, eliminando la tasa de 2,20 € por hora en el uso del gimnasio y pista de Atletismo , y establecer una nueva tasa de 2 euros al día.
- Modificar punto a epígrafe c, incluyendo exención para los Clubs Federados del municipio así como para los equipos escolares, sólo para el caso del uso de la instalación acorde con su actividad deportiva. Propone que el uso gratuito se establezca en el mes de julio de cada año.
- Modificar el epígrafe b punto a, incluyendo “ Gimnasio de musculación – precio combinado muscl + pista de atletismo : 60 € / año para vecinos de Ortuella federados en equipos de Ortuella. Esta tasa estará sujeta a unos horarios y usos determinados que se establecerán con carácter previo durante el mes de julio de cada año.
- Modificar el precio público de las piscinas: 1,80 adulto/día; 0,70niño/día.

SEGUNDO: En el trámite de modificación de la Ordenanza citada debe cumplirse el art.49 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 17 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre:

- Tramitación previa en Comisión de Hacienda
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

TERCERO: De conformidad al trámite previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas deberá publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia, quedando expuesto al público durante el plazo de treinta días.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo plenario, una vez resueltas las alegaciones en caso de presentarse, publicándose con posterioridad en el b.o.b el texto íntegro del acuerdo adoptado.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el bob.”

Sometido a votación este punto, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría simple el siguiente:

TERCER ACUERDO: 1. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Públicos:

- Modificar punto b epígrafe c, eliminando la tasa de 2,20 € por hora en el uso del gimnasio y pista de Atletismo , y establecer una nueva tasa de 2 euros al día.
- Modificar punto a epígrafe c, incluyendo exención para los Clubs Federados del municipio así como para los equipos escolares, sólo para el caso del uso de la instalación acorde con su actividad deportiva. Propone que el uso gratuito se establezca en el mes de julio de cada año.
- Modificar el epígrafe b punto a, incluyendo “ Gimnasio de musculación – precio combinado muscl + pista de atletismo : 60 € / año para vecinos de Ortuella federados en equipos de Ortuella. Esta tasa estará sujeta a unos horarios y usos determinados que se establecerán con carácter previo durante el mes de julio de cada año.
- Modificar el precio público de las piscinas: 1,80 adulto/día; 0,70niño/día.

2.Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad al trámite previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

4.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 1/ADICIO 0309

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 27 de abril de 2.009.

Visto el **Informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Tramitación de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos de las facturas que se transcriben.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.

CUARTO: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De conformidad al Decreto de Alcaldía nº 303/09, se propone la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas:

Nº de Entrada	Situación	Importe	Tercero	Texto Explicativo	Part. Presup.
	NO TRAMITACION	4.599,40	Kova-Nova	2ª PARTE RECUERDOS PARTICIPATIVOS CROSS ZONA MINERA	7.452.22607
	NO TRAMITACION	1210,09	Plural-Anitzak	PROGRAMA "CINE-FORUM LOS JUEVES"	8.451.22799
	NO TRAMITACION	300	Plural-Anitzak	PROGRAMA "CINE-FORUM LOS JUEVES", 2006-2007	8.451.22799
		6.109,49			

INFORME

PRIMERO: En virtud del principio de especialidad temporal, previsto en el artículo 176.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sólo pueden imputarse a los créditos de cada ejercicio los gastos realizados durante el mismo. Los gastos realizados en ejercicios anteriores requieren de un reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (EC 974/1990). Reconocimiento que se reserva a la competencia del Pleno de la Corporación, con carácter indelegable en virtud del artículo 22.4 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre de Modernización de la Administración Local.

SEGUNDO: Las partidas presupuestarias que se ampliarán mediante la dotación de un crédito adicional, expediente 1/ADICIO0309, con cargo a Remanente de Tesorería General son:

PARTIDA	IMPORTE
7.452.22607	4.599,40
8.451.22799	1.510,09
	6.109,49

CUARTO: En ejercicio de las funciones de fiscalización previstas en el artículo 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, se interpone reparo de ilegalidad a las siguientes facturas arriba indicadas. El reparo procede por no cumplir en su tramitación la Base 17ª de la Norma de Ejecución Presupuestaria.

QUINTO: Considerando lo anterior se informa:

- El Pleno deberá aprobar si así lo considera oportuno el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, que considerando lo anterior ,asciende a un importe de 6.109,49
- El Pleno aprobando el gasto de las facturas incluidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos levanta los reparos de ilegalidad interpuestos (apartado d del punto tercero del artículo 70 de la Norma Foral 10/2003)
- El Alcalde previamente a la aprobación del Expediente ha tramitado Decreto 303/09 de aprobación de la modificación presupuestaria de Crédito Adicional, por importe de 6.109,49,- € para dotar presupuestariamente crédito suficiente para cubrir los gastos devengados

del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. El expediente de Crédito Adicional: al no superar el 5% del Presupuesto la competencia ha correspondido al Alcalde de conformidad a la Base 12ª y el artículo 34 de la Norma Foral 10/2003.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que considerando lo expuesto en el informe transcrito asciende a un importe de 6.109,49 € El Pleno aprobando el gasto de las facturas incluidas en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos levanta los reparos de ilegalidad interpuestos (apartado d del punto tercero del artículo 70 de la Norma Foral 10/2003).”

5.- APROBACION INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Cultura celebrada el día 27 de Abril de 2.009.

Teniendo en cuenta que es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) La normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2.003, de , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica”. Así mismo, señala cual ha de ser el contenido mínimo de dichas bases (art. 17.3).

La aprobación de las bases se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

QUINTO ACUERDO: 1. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de las Subvenciones Correspondientes a Actividades Deportivas, cuyo texto integro es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

Apartado 1.- Objeto de la subvención

Las ayudas que se regulan en las presentes bases tienen por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva los programas y /o actividades organizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de las actividades deportivas, cuya actividad vaya dirigida fundamentalmente a la población de Ortuella. Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otras instituciones, públicas ó privadas, para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma total de dichas ayudas supere la totalidad del coste de la actividad a realizar.

Apartado 2.- Asociaciones beneficiarias

Tendrá la consideración de beneficiaria toda Asociación o Entidad que promueva y /o realice las actividades descritas en el punto anterior.

No están incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella

Las asociaciones deberán constar inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

Apartado 3.- Dotación presupuestaria

En el presupuesto de cada ejercicio se consignará una cantidad cuyo destino será la financiación de las presentes subvenciones.

En la convocatoria correspondiente se fijarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las mismas.

Apartado 4.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

En aquella publicidad, publicaciones, CDs, etc. realizadas por la entidad beneficiaria, será de obligado cumplimiento la colocación del logotipo de la entidad que otorga la subvención.

Apartado 5.- Criterios para la asignación de subvenciones

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar las solicitudes serán los siguientes:

A) Criterios correspondientes a la Asociación

1. Número de Licencias federadas: hasta 12 puntos

De 1 a 10 licencias.....	2 puntos
De 11 a 20 licencias.....	4 puntos
De 21 a 30 licencias.....	6 puntos
De 31 a 40 licencias.....	8 puntos
De 41 a 50 licencias.....	10 puntos
51 o más licencias.....	12 puntos

2. Número de Licencias escolares: hasta 12 puntos

De 1 a 10 licencias.....	2 puntos
De 11 a 20 licencias.....	4 puntos
De 21 a 30 licencias.....	6 puntos
De 31 a 40 licencias.....	8 puntos
De 41 a 50 licencias.....	10 puntos
51 o más licencias.....	12 puntos

3. Desplazamientos sólo para actividad propia de cada club: hasta 6 puntos

Hasta 5.000 km por persona y año	2 puntos
De 5.000 a 10.000 km.....	4 puntos
10.001 o más km.....	6 puntos

4. Gastos administrativos: hasta 8 puntos

Son los gastos generados por la realización de inscripciones, arbitrajes, permisos, etc.

500 €o menos.....	2 puntos
De 501 hasta 1000 €.....	4 puntos
De 1001 hasta 1500 €.....	6 puntos

1501 €o más.....8 puntos

5. Formación: hasta 6 puntos

El 50% con título de monitor/a deportivo.....2 puntos

50% con título de monitor/a más 1 título de entrenador/a regional....4 puntos

50% con título de monitor/a más 1 título de entrenador/a nacional....6 puntos

6. Participación en programas municipales: hasta 2 puntos

Asistencia a menos del 80% de las Comisiones de Deportes.....0 puntos

Asistencia al 80% o más de las Comisiones de Deportes.....2 puntos

Apartado 6.- Determinación de la cuantía individualizada de la subvención

La adjudicación de la subvención se hará dividiendo el presupuesto anual entre el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones concurrentes; esta cantidad se multiplicará por los puntos asignados a cada asociación según los criterios marcados, y así se obtendrá el importe correspondiente a cada una. Si el resultado obtenido fuese mayor que la cantidad solicitada por la asociación, entonces se le adjudicaría el 100% de la cantidad demandada.

Apartado 7.- Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio por cada Área, a instancia de la Concejalía correspondiente, mediante convocatoria aprobada por Alcaldía-Presidentencia, que tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de las bases reguladoras específicas de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de competencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos y notificaciones que deben acompañar a la petición, de acuerdo con la exigencia de la convocatoria pública y de esta ordenanza.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante al que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterio de valoración de las solicitudes y distribución de la cuantía presupuestada.

Apartado 8.- Solicitud de las subvenciones

La documentación a aportar junto con las solicitudes de subvención a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del presentante de la solicitud o fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica.

- Certificados expedidos por la Hacienda Foral de Bizkaia y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Proyecto o programa detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persigan y referencia expresa al interés que la actividad implique para el municipio de Ortuella, con indicación asimismo de lugares y fechas de celebración.
- Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.
- Si el solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar además, certificado de inscripción en el Registro o Registros correspondientes, así como copia de los Estatutos de la Entidad, debidamente sellados por el Registro en que la misma se encuentre inscrita y declaración jurada del representante de la Entidad relativa a 1) identidad de los miembros de la Junta Directiva y 2) Número de socios.
- En el caso de subvenciones solicitadas para la ejecución de obras por importe superior a 30.000 € se adjuntarán a la solicitud tres presupuestos de ejecución diferentes, junto con memoria justificativa de la elección de uno de los, caso de no optarse por el más económico.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

Todos aquéllos solicitantes, personas físicas o jurídicas, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

En el caso de no haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad para cualquier organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Ortuella deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se ha presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Apartado 9.- Órgano instructor

El órgano instructor será el Concejal Delegado responsable del Área de Deportes.

Apartado 10.- Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta del Área de deportes y con la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por Decreto de Alcaldía, u órgano en quién delegue, si su cuantía está comprendida en la prevista en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Ayuntamiento Pleno, u órgano en quien delegue, si la cuantía de las mismas excede de ésta.

1.El plazo máximo para dictar resolución será:

- a) De seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en el caso d subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.
- b) De dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación a la presentación de la solicitud, en el caso de subvenciones directas.

2. En el caso de que transcurran los plazos indicados en el punto anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria.

La notificación del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Apartado 11.- Pago de la subvención

Se realizará un único pago prepagable y el periodo subvencionable será el de un año natural.

Apartado 12.- Justificación de las subvenciones

El plazo máximo de justificación será el primer mes del año natural siguiente al de la concesión de la subvención.

La documentación a aportar a tales efectos será como mínimo, la relacionada a continuación, además de la que pueda ser exigida de forma específica en la convocatoria correspondiente, en los casos de subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.
- Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, dando constancia de que se ha realizado el pago.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CDs, etc que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención

Apartado13.- Causas de Reintegro

1.- Procederá el reintegro a las arcas municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé algunos de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la siguiente normativa.

- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos previstos en la presente ordenanza. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- e) El exceso de financiación con relajación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- f) La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Ortuella en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- g) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.
2. Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.
3. La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.
4. El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de quince días.
5. Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada con indicación expresa de la causa que origina el deber del reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

Apartado 14.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por sus normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable. Las Bases reguladoras de subvenciones podrán adaptar esta regulación a las peculiaridades de las mismas.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.
2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y, para su cobro, resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria y en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.
3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:
- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del ayuntamiento de Ortuella y sus organismos autónomos.
- b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ordenanza.

- c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
4. Para la graduación de sanciones será de aplicación el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La competencia para la imposición de sanciones corresponde al órgano concedente.

Disposición adicional

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella, la Ley General d Subvenciones, sus normas de desarrollo y demás legislación sectorial que resulte aplicable.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente.”

6.- APROBACION INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DE COOPERACION AL DESARROLLO

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Cultura celebrada el día 27 de Abril de 2.009.

Teniendo en cuenta que es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) La normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2.003, de , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica”. Así mismo, señala cual ha de ser el contenido mínimo de dichas bases (art. 17.3).

La aprobación de las bases se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

SEXTO ACUERDO: 1. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de las Subvenciones Correspondientes a Actividades de Cooperación al Desarrollo, cuyo texto integro es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (O.N.G.s)

Apartado 1.- Objeto de la subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva los programas y /o actividades organizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro (O.N.G.s) en el ámbito de cooperación al desarrollo.

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otras instituciones, públicas ó privadas, para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma total de dichas ayudas supere la totalidad del coste de la actividad a realizar.

Apartado 2.- Asociaciones beneficiarias

Tendrá la consideración de beneficiaria toda Asociación que promueva y /o realice las actividades descritas en el punto anterior. Dando preferencia a las organizaciones que trabajen en origen. Cuando se trate de organismos con domicilio fiscal fuera del Estado Español, será necesario un informe del Área de Derechos Humanos que acredite su buen funcionamiento.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella.

Las asociaciones del País Vasco deberán constar inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco. Las asociaciones situadas fuera del Estado Español, estarán exentas de presentar documentación que por motivos obvios les sea imposible conseguir. Esta documentación será sustituida por un informe del Área de Derechos Humanos.

Apartado 3.- Dotación presupuestaria

En el presupuesto de cada ejercicio se consignará una cantidad cuyo destino será la financiación de las presentes subvenciones.

En la convocatoria correspondiente se fijarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las mismas.

Apartado 4.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

En aquella publicidad, publicaciones, CDs, etc. realizadas por la entidad beneficiaria, será de obligado cumplimiento la colocación del logotipo de la entidad que otorga la subvención.

Apartado 5.- Criterios para la asignación de subvenciones

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar las solicitudes serán los siguientes:

1. Personas destinatarias: Hasta 10 puntos

Población en general.....	1 punto
Infraestructuras	2 puntos
Mujeres.....	3 puntos
Menores	4 puntos
Programa Integral.....	10 puntos

2. Duración del programa: Hasta 10 puntos

Hasta 1 año.....	2 puntos
Más de 1 año.....	10 puntos

3. Mejora de la calidad de vida de las personas destinatarias: Hasta 18 puntos

Sanitarias.....	10 puntos
Educativas.....	10 puntos

Culturales..... 3 puntos
Empleo..... 6 puntos

4. Calidad técnica del proyecto: Hasta 20 puntos

Objetivos..... 5 puntos
Actividades..... 5 puntos
Metodología..... 20 puntos
Recursos 10 puntos

Apartado 6.- Determinación de la cuantía de la subvención

La adjudicación de la subvención se hará dividiendo el presupuesto anual entre el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones concurrentes; esta cantidad se multiplicará por los asuntos asignados a cada asociación según los criterios marcados, y así se obtendrá el importe correspondiente a cada una.

Si el resultado obtenido fuese mayor que la cantidad solicitada por la asociación, entonces se le adjudicaría el 100% de la cantidad demandada.

Apartado 7.- Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio por cada Área, a instancia de la Concejalía correspondiente, mediante convocatoria aprobada por Alcaldía-Presidencia, que tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de las bases reguladoras específicas de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de competencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos y notificaciones que deben acompañar a la petición, de acuerdo con la exigencia de la convocatoria pública y de esta ordenanza.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante al que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterio de valoración de las solicitudes y distribución de la cuantía presupuestada.

Apartado 8.- Solicitud de las subvenciones

La documentación a aportar junto con las solicitudes de subvención a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del presentante de la solicitud o fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica.
- Certificados expedidos por la Hacienda Foral de Bizkaia y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Proyecto o programa detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persigan y referencia expresa al interés que la actividad implique para el municipio de Ortuella, con indicación asimismo de lugares y fechas de celebración.
- Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.
- Si el solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar además, certificado de inscripción en el Registro o Registros correspondientes, así como copia de los Estatutos de la Entidad, debidamente sellados por el Registro en que la misma se encuentre inscrita y declaración jurada del representante de la Entidad relativa a 1) identidad de los miembros de la Junta Directiva y 2) Número de socios.
- En el caso de subvenciones solicitadas para la ejecución de obras por importe superior a 30.000 € se adjuntarán a la solicitud tres presupuestos de ejecución diferentes, junto con memoria justificativa de la elección de uno de los, caso de no optarse por el más económico.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de la solicitud.

Todos aquéllos solicitantes, personas físicas o jurídicas, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

En el caso de no haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad para cualquier organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Ortuella deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se ha presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Apartado 9.- Órgano instructor

El órgano instructor será el Concejal Delegado responsable del Área de Derechos Humanos.

Apartado 10.- Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta del Área de Derechos Humanos y con la conformidad de la junta de Gobierno Local.

Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por Decreto de Alcaldía, u órgano en quién delegue, si su cuantía está comprendida en la prevista en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Ayuntamiento Pleno, u órgano en quien delegue, si la cuantía de las mismas excede de ésta.

1.El plazo máximo para dictar resolución será:

a) De seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en el caso de subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.

b) De dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación a la presentación de la solicitud, en el caso de subvenciones directas.

2. En el caso de que transcurran los plazos indicados en el punto anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria.

La notificación del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley

Apartado 11.- Pago de la subvención

Se realizará un único pago prepagable y el periodo subvencionable será el de un año natural.

Apartado 12.- Justificación de las subvenciones

El plazo máximo de justificación será el primer mes del año natural siguiente al de la concesión de la subvención.

La documentación a aportar a tales efectos será como mínimo, la relacionada a continuación, además de la que pueda ser exigida de forma específica en la convocatoria correspondiente, en los casos de subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.
- Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, dando constancia de que se ha realizado el pago.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CDs, etc que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

Apartado 13.- Causas de Reintegro

1.- Procederá el reintegro a las arcas municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la siguiente normativa.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos previstos en la presente ordenanza. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.

e) El exceso de financiación con relajación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.

f) La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Ortuella en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

g) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2. Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

3. La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

4. El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de quince días.

5. Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada con indicación expresa de la causa que origina el deber del reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

Apartado 14.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por sus normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable. Las Bases reguladoras de subvenciones podrán adaptar esta regulación a las peculiaridades de las mismas.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y, para su cobro, resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria y en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del ayuntamiento de Ortuella y sus organismos autónomos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ordenanza.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

4. Para la graduación de sanciones será de aplicación el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La competencia para la imposición de sanciones corresponde al órgano concedente.

Disposición adicional

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella, la Ley General d Subvenciones, sus normas de desarrollo y demás legislación sectorial que resulte aplicable.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente.”

7.- APROBACION INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES VINCULADAS AL AMBITO DE EDUCACIÓN

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Cultura celebrada el día 27 de Abril de 2.009.

Teniendo en cuenta que es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) La normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2.003, de , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica”. Así mismo, señala cual ha de ser el contenido mínimo de dichas bases (art. 17.3).

La aprobación de las bases se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: 1. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de las Subvenciones Correspondientes a Actividades Vinculadas al Ámbito de la Educación, cuyo texto integro es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y /O ENTIDADES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Apartado 1.- Objeto de la subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva los programas y /o actividades organizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de las actividades educativas, cuya actividad va dirigida fundamentalmente a la población de Ortuella.

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otras instituciones, públicas ó privadas, para la misma finalidad y sin que en ningún caso la suma total de dichas ayudas supere la totalidad del coste de la actividad a realizar.

Apartado 2.- Asociaciones beneficiarias

Tendrá la consideración de beneficiaria toda Asociación y/o Entidad que promueva y/o realice las actividades descritas en el punto anterior.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella

Las asociaciones deberán constar inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

Apartado 3.- Dotación presupuestaria

En el presupuesto de cada ejercicio se consignará una cantidad cuyo destino será la financiación de las presentes subvenciones.

En la convocatoria correspondiente se fijarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las mismas.

En aquella publicidad, publicaciones, CDs, etc. realizadas por la asociación beneficiaria, será de obligado cumplimiento la colocación del logotipo de la entidad que otorga la subvención.

Apartado 4.- Criterios para la asignación de subvenciones

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar las solicitudes serán los siguientes:

A) Criterios correspondientes a la Asociación

1. Colaboración en programas municipales: hasta 10 puntos

1 programa.....	2 puntos
2 programas.....	4 puntos
3 programas.....	6 puntos
4 programas.....	8 puntos
5 o más programas.....	10 puntos

B) Criterios relativos a los proyectos presentados

1. Duración del programa: Hasta 10 puntos

Hasta 1 mes.....	2 puntos
De 1 a 3 meses	4 puntos
De 3 a 6 meses.....	6 puntos
De 6 a 9 meses.....	8 puntos
De 9 meses a 1 año.....	10 puntos

2. Calidad técnica del proyecto: hasta 25 puntos

Objetivos.....	5 puntos
Actividades.....	5 puntos
Desplazamientos.....	5 puntos
Metodología.....	4 puntos
Personas destinatarias.....	2 puntos
Recursos	2 puntos
Presupuesto.....	2 puntos

Apartado 6.- Determinación de la cuantía individualizada de la subvención

La adjudicación de la subvención se hará dividiendo el presupuesto anual entre el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones concurrentes; esta cantidad se multiplicará por los puntos asignados a cada asociación según los criterios marcados, y así se obtendrá el importe correspondiente a cada una. Si el resultado obtenido fuese mayor que la cantidad solicitada por la asociación, entonces se le adjudicaría el 100% de la cantidad demandada.

Apartado 7.- Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio por cada Área, a instancia de la Concejalía correspondiente, mediante convocatoria aprobada por Alcaldía-Presidentencia, que tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de las bases reguladoras específicas de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de competencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos y notificaciones que deben acompañar a la petición, de acuerdo con la exigencia de la convocatoria pública y de esta ordenanza.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante al que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterio de valoración de las solicitudes y distribución de la cuantía presupuestada.

Apartado 8.- Solicitud de las subvenciones

La documentación a aportar junto con las solicitudes de subvención a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del presentante de la solicitud o fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica.
- Certificados expedidos por la Hacienda Foral de Bizkaia y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Proyecto o programa detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persigan y referencia expresa al interés que la actividad implique para el municipio de Ortuella, con indicación asimismo de lugares y fechas de celebración.
- Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.
- Si el solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar además, certificado de inscripción en el Registro o Registros correspondientes, así como copia de los Estatutos de la Entidad, debidamente sellados por el Registro en que la misma se encuentre inscrita y declaración jurada del representante de la Entidad relativa a 1) identidad de los miembros de la Junta Directiva y 2) Número de socios.

- En el caso de subvenciones solicitadas para la ejecución de obras por importe superior a 30.000 € se adjuntarán a la solicitud tres presupuestos de ejecución diferentes, junto con memoria justificativa de la elección de uno de los, caso de no optarse por el más económico.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

Todos aquéllos solicitantes, personas físicas o jurídicas, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

En el caso de no haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad para cualquier organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Ortuella deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se ha presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Apartado 9.- Órgano instructor

El órgano instructor será el Concejal Delegado responsable del Área de Educación.

Apartado 10.- Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta del Área del Área de Educación y con la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por Decreto de Alcaldía, u órgano en quién delegue, si su cuantía está comprendida en la prevista en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Ayuntamiento Pleno, u órgano en quien delegue, si la cuantía de las mismas excede de ésta.

1. El plazo máximo para dictar resolución será:

- a) De seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en el caso d subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.
- b) De dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación a la presentación de la solicitud, en el caso de subvenciones directas.

2. En el caso de que transcurran los plazos indicados en el punto anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria.

La notificación del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Apartado 11.- Pago de la subvención

Se realizará un único pago prepagable y el periodo subvencionable será el de un año natural.

Apartado 12.- Justificación de las subvenciones

El plazo máximo de justificación será el primer mes del año natural siguiente al de la concesión de la subvención.

La documentación a aportar a tales efectos será como mínimo, la relacionada a continuación, además de la que pueda ser exigida de forma específica en la convocatoria correspondiente, en los casos de subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.
- Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, dando constancia de que se ha realizado el pago.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CDs, etc que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

Apartado 13.- Causas de Reintegro

1.- Procederá el reintegro a las arcas municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la siguiente normativa.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos previstos en la presente ordenanza. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- e) El exceso de financiación con relajación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- f) La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Ortuella en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- g) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2. Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

3. La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.
4. El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de quince días.
5. Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada con indicación expresa de la causa que origina el deber del reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

Apartado 14.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por sus normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable. Las Bases reguladoras de subvenciones podrán adaptar esta regulación a las peculiaridades de las mismas.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.
2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y, para su cobro, resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria y en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.
3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:
 - a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del ayuntamiento de Ortuella y sus organismos autónomos.
 - b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ordenanza.
 - c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
4. Para la graduación de sanciones será de aplicación el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La competencia para la imposición de sanciones corresponde al órgano concedente.

Disposición adicional

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella, la Ley General de Subvenciones, sus normas de desarrollo y demás legislación sectorial que resulte aplicable.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003,

ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente.”

8.-APROBACION INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES VINCULADAS AL AMBITO DE CULTURA

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Cultura celebrada el día 27 de Abril de 2.009.

Teniendo en cuenta que es de aplicación la siguiente legislación:

A) La normativa vigente en materia de régimen local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en lo no regulado por la LCAP.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B)La normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2.003, de , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica”. Así mismo, señala cual ha de ser el contenido mínimo de dichas bases (art. 17.3).

La aprobación de las bases se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

Recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: 1. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de las Subvenciones Correspondientes a Actividades de Cultura, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y /O ENTIDADES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA

Apartado 1.- Objeto de la subvención

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva los programas y/o actividades organizadas por Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de las actividades culturales cuya actividad vaya dirigida fundamentalmente a la población de Ortuella.

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por otras instituciones, públicas ó privadas, para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma total de dichas ayudas supere la totalidad del coste de la actividad a realizar.

Apartado 2.- Asociaciones beneficiarias

Tendrá a consideración de beneficiaria toda asociación o Entidad que promueva y/o realice las actividades descritas en el punto anterior.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella.

Las asociaciones deberán constar inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

Apartado 3.- Dotación Presupuestaria

En el presupuesto de cada ejercicio se consignará una cantidad cuyo destino será la financiación de las presentes subvenciones.

En la convocatoria correspondiente se fijarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las mismas.

Apartado 4.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

En aquella publicidad, publicaciones, CDs, etc. realizadas por la entidad beneficiaria, será de obligado cumplimiento la colocación del logotipo de la entidad que otorga la subvención.

Apartado 5.- Criterios para la asignación de subvenciones

Los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de valorar las solicitudes serán los siguientes:

A) Criterios correspondientes a la Asociación

1. Colaboración en programas municipales: hasta 10 puntos.

1 programa	2 puntos
2 programas.....	4 puntos
3 programas.....	6 puntos
4 programas.....	8 puntos
5 o más programas.....	10 puntos

2. Personas participantes hasta 8 puntos

De 1 a 15.....	2 puntos
De 16 a 25.....	4 puntos
De 26 a 35.....	6 puntos
Más de 36.....	8 puntos

3. Gastos en material y desplazamientos hasta 6 puntos

De 0 a 500 euros	2 puntos
De 501 a 1000 euros.....	4 puntos
Más de 1000 euros.....	6 puntos

B) Criterios relativos a los proyectos presentados

1. Duración del programa: Hasta 10 puntos

Hasta 1 año.....	2 puntos
De 1 a 3 meses.....	4 puntos
De 3 a 6 meses.....	6 puntos
De 6 a 9 meses.....	8 puntos
De 9 meses a 1 año.....	10 puntos

2. Calidad técnica del proyecto: Hasta 25 puntos

Objetivos.....	5 puntos
Actividades.....	5 puntos
Desplazamientos.....	5 puntos
Metodología.....	4 puntos
Personas destinatarias.....	2 puntos
Recursos.....	2 puntos

Presupuesto.....2 puntos

Apartado 6.- Determinación de la cuantía individualizada de la subvención

La adjudicación de la subvención se hará dividiendo el presupuesto anual entre el total de puntos obtenidos por todas las asociaciones concurrentes; esta cantidad se multiplicará por los puntos asignados a cada asociación según los criterios marcados, y así se obtendrá el importe correspondiente a cada una. Si el resultado obtenido fuese mayor que la cantidad solicitada por la asociación, entonces se le adjudicaría el 100% de la cantidad demandada.

Apartado 7.- Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio por cada Área, a instancia de la Concejalía correspondiente, mediante convocatoria aprobada por Alcaldía-Presidencia, que tendrá como mínimo el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de las bases reguladoras específicas de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de competencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos y notificaciones que deben acompañar a la petición, de acuerdo con la exigencia de la convocatoria pública y de esta ordenanza.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante al que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterio de valoración de las solicitudes y distribución de la cuantía presupuestada.

Apartado 8.- Solicitud de las subvenciones

La documentación a aportar junto con las solicitudes de subvención a otorgar por el sistema de concurrencia competitiva, será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del presentante de la solicitud o fotocopia del C.I.F. de la entidad, caso de tratarse de una entidad jurídica.
- Certificados expedidos por la Hacienda Foral de Bizkaia y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Proyecto o programa detallado de la actividad o evento para el que se solicita la subvención, incluyendo al menos, descripción del proyecto, población a la que se dirige la actividad, objetivos que se persigan y referencia expresa al interés que la actividad implique para el municipio de Ortuella, con indicación asimismo de lugares y fechas de celebración.

- Balance de ingresos y gastos del año anterior a aquél en que se presenta la solicitud, así como presupuesto del año en que se cursa la misma, relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención.
- Si el solicitante es una Asociación o Fundación sin ánimo de lucro, deberá aportar además, certificado de inscripción en el Registro o Registros correspondientes, así como copia de los Estatutos de la Entidad, debidamente sellados por el Registro en que la misma se encuentre inscrita y declaración jurada del representante de la Entidad relativa a 1) identidad de los miembros de la Junta Directiva y 2) Número de socios.
- En el caso de subvenciones solicitadas para la ejecución de obras por importe superior a 30.000 € se adjuntarán a la solicitud tres presupuestos de ejecución diferentes, junto con memoria justificativa de la elección de uno de los, caso de no optarse por el más económico.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

Todos aquéllos solicitantes, personas físicas o jurídicas, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquéllos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

En el caso de no haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad para cualquier organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Ortuella deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de la institución o instituciones ante las que se ha presentado solicitud de financiación, así como con expresión de la cuantía solicitada o, en su caso, recibida.

Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

Apartado 9.- Órgano instructor

El órgano instructor será el Concejal Delegado responsable del Área de Cultura.

Apartado 10.- Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta del Área de deportes y con la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por Decreto de Alcaldía, u órgano en quién delegue, si su cuantía está comprendida en la prevista en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al Ayuntamiento Pleno, u órgano en quien delegue, si la cuantía de las mismas excede de ésta.

1. El plazo máximo para dictar resolución será:

- a) De seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en el caso d subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.
- b) De dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación a la presentación de la solicitud, en el caso de subvenciones directas.

2. En el caso de que transcurran los plazos indicados en el punto anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria.

La notificación del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Apartado 11.- Justificación de las subvenciones

El plazo máximo de justificación será el primer mes del año natural siguiente al de la concesión de la subvención.

La documentación a aportar a tales efectos será como mínimo, la relacionada a continuación, además de la que pueda ser exigida de forma específica en la convocatoria correspondiente, en los casos de subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva:

- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.
- Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, dando constancia de que se ha realizado el pago.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CDs, etc que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención

Apartado12.- Causas de Reintegro

1.- Procederá el reintegro a las arcas municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la siguiente normativa.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos previstos en la presente ordenanza. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- e) El exceso de financiación con relajación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- f) La sobre financiación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Ortuella en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.
- g) El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios en la resolución por la que se concediera la subvención, referentes al modo de realización de la actividad o ejecución del proyecto. En este caso, se tendrá en cuenta la gravedad de los incumplimientos cometidos para determinar la cuantía a reintegrar, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

2. Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

3. La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

4. El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de quince días.

5. Verificada la obligación de devolución de la subvención, el órgano competente dictará resolución declarando tal deber. Dicha resolución será motivada con indicación expresa de la causa que origina el deber del reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

Apartado 13.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por sus normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable. Las Bases reguladoras de subvenciones podrán adaptar esta regulación a las peculiaridades de las mismas.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados. La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y, para su cobro, resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria y en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales del ayuntamiento de Ortuella y sus organismos autónomos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ordenanza.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

4. Para la graduación de sanciones será de aplicación el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La competencia para la imposición de sanciones corresponde al órgano concedente.

Disposición adicional

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella, la Ley General de Subvenciones, sus normas de desarrollo y demás legislación sectorial que resulte aplicable.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente.”

9.-APROBACION DE CONVENIO DE PERMUTA PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA DE VPO EN LA UP-5B LA CHAVA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo de fecha 27 de Abril de 2.009.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Ortuella y la Cooperativa de Viviendas UP-R-5B La Chava para la enajenación de un terreno de Propiedad Municipal sito en la Unidad UP-R-5B La Chava parcela E.1.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el documento de “Convenio” a suscribir entre el Ayuntamiento de Ortuella y la Cooperativa de Viviendas UP-R-5B La Chava, para la enajenación de un terreno de Propiedad Municipal sito en la Unida de UP-R-5B La Chava parcela E-1 y construir sobre dicha parcela 30 viviendas de Protección Oficial “V.P.O” de régimen general, en régimen de Cooperativa de Vivienda, que promueve la construcción de dichas viviendas.

El Ayuntamiento de Ortuella es propietario de la parcela Urbana siguiente:

Parcela E-1

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete, al tomo 1515, libro 101, Folio 157, Finca nº 4685, Inscripción 1ª

Descripción

URBANA PARCELA E-1 continua y de forma irregular, con una SUPERFICIE de 608 metros cuadrados, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UP-R-5B La Chava del término municipal de Ortuella. LINDA en todos sus puntos con zona pavimentada y a su vez por el lindero Oeste con la Parcela E2. PARAMETROS URBANISTICOS: OCUPACIÓN 608 m² EDIFICABILIDAD 2.700 m² USO: Residencial VPO (100%) . número máximo de viviendas 30 Uds.

La parcela de propiedad Municipal está valorada en el “**Convenio**” a razón de **562.009,52 Euros** parcela que adquirió el Ayuntamiento de Ortuella por la cesión del 10 % de aprovechamiento urbanístico del Proyecto de Reparcelación de la UP-R-5B La Chava, parcela que fue valorada en dicho proyecto a razón de 459.441,18 Euros

En relación con el precio de la parcela y la forma de pago, en el Convenio se establece una permuta de 4 viviendas que la Cooperativa entregará al Ayuntamiento de Ortuella con la finalidad de realojar a los vecinos de la Casa nº 30 de Avda. del Minero y una compensación económica de 48.506,03 Euros, en metálico.

Las viviendas con sus trasteros y garajes son:

- **Vivienda 1º A** de 2 habitaciones y una superficie de 69,22 m²
(Valoración 108.844,58 €)
- **Vivienda 3º B** de 3 habitaciones y una superficie de 72,22 m²
(Valoración 113.059,55 €)
- **Vivienda 2º B** de 3 habitaciones y una superficie de 72,22 m²
(Valoración 113.059,55 €)
- **Vivienda 4º B** de 3 habitaciones y una superficie de 72,22 m²
(Valoración 113.059,55 €)
- **Trastero 23** (Valoración 4.237,40 €)
- **Trastero 24** (Valoración 4.181,21 €)

- **Trastero 25** (Valoración 4.237,40 €)
- **Trastero 24** (Valoración 4.181,21 €)

- **Parcela 4** (Valoración - 12.386,26 €)

- **Parcela 5** (Valoración – 12.082,79 €)

- **Parcela 6** (Valoración – 11.655,67 €)

- **Parcela 7** (Valoración – 12.582,96 €)

Total valoración de los elementos a entregar en permuta 513.503,49 €

Efectivo metálico La Cooperativa abonará al Ayuntamiento de Ortuella, la cantidad de 48.506,03 € en el momento de entrega de las viviendas objeto de permuta.

El resto de requisitos, procedimiento adjudicación de viviendas, garantías etc, recogidas en el presente Convenio no son competencia del presente Informe técnico, **Informando FAVORABLEMENTE el citado “Convenio” en lo que afecta a las valoraciones del terreno y de las viviendas a permutar.”**

Visto el **informe emitido por el Secretario Municipal**, que es textualmente como sigue:

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “CONVENIO DE PERMUTA PARA EL DESARROLLO DE LA PARCELA DE VPO EN LA UP-5B LA CHAVA.”

Visto lo actuado en el presente expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), se informa:

INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 22.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..
- Art. 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Arts. 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Parcela E-1 de la Unidad UP-R-5B La Chava, objeto de la presente enajenación, fue adquirida por el Ayuntamiento de Ortuella como consecuencia de la reparcelación de la unidad citada.

SEGUNDO.- Por parte de UP R-5B LA CHAVA, S. COOP. se propone al Ayuntamiento de Ortuella la enajenación directa de dicha parcela al amparo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

TERCERO.- Por parte del Arquitecto Municipal se ha procedido a la valoración de la finca en el importe de 562.009,52 € Parte se paga con la entrega de cuatro viviendas, trasteros y garajes y parte en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene naturaleza privada (arts. 19 y 20).

Estableciendo dicha norma en su art. 20.2 que los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las

normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extensión, por las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- La presente parcela constituye Patrimonio Municipal de Suelo, por lo que habrá de someterse a la regulación contenida en los arts. 111 y ss. de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. En aplicación de dicha normativa hay que señalar que el art. 117.b) permite la enajenación directa de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo “Cuando los peticionarios sean entidades de carácter asistencial o social sin ánimo de lucro, tales como (...) cooperativas y otras que promuevan la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública”. En este caso UP R-5B LA CHAVA, S. COOP. tiene como objeto la promoción de viviendas de protección oficial, tal y como consta en sus estatutos.

Por otro lado, justifica la enajenación directa la **inclusión en el convenio de prescripciones en orden a los siguientes aspectos:**

- Garantías en orden a la promoción de las viviendas.
- Seguro.
- Cláusulas de resolución en supuestos de incumplimiento del contrato.
- Regulación del procedimiento de adjudicación de las viviendas y supervisión municipal.

TERCERO.- En cuanto a los trámites administrativos, el RBEL que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación por permuta del inmueble se procederá a:

- Depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuere necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere (art. 113 RBEL).
- Será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio (art. 118 del RBEL).

CUARTO.- Por lo que respecta a los requisitos formales del acuerdo si el valor del bien excede del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría absoluta del Pleno Corporativo y si supera el 25 por 100 de dichos recursos deberá solicitarse autorización del órgano competente de la Diputación Foral de Bizkaia, siendo necesario dar cuenta en todo caso a dicha Administración Foral.

QUINTO.- En relación con el órgano competente para la aprobación de la permuta, el art. 22.2.o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Disposición 9ª de la Ley 8/2.007, de 28 de Mayo, del Suelo, señala lo siguiente:

“Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el Régimen de Concejo abierto, las siguientes atribuciones:

(...)

o) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.”

SEXTO.- El art. 113 LSPV señala que forma parte del patrimonio municipal de suelo los ingresos derivados de la administración de los bienes o de actos de disposición de ellos. Por lo tanto su destino ha de ser el previsto en el art. 115 de la citada norma.

CONCLUSIONES

A la vista del informe técnico de tasación, suscrito por el Sr. Arquitecto Municipal, y de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa lo siguiente:

1.- El expediente reúne la documentación exigida por el Reglamento de Bienes y se han dado los trámites necesarios para la transmisión (informe técnico de tasación, depuración jurídica y física de la parcela).

2.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de permuta es el Pleno del Ayuntamiento, requiriéndose mayoría simple porque el importe en el que se ha valorado el bien no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

3.- La enajenación deberá ser comunicada a la Diputación Foral de Bizkaia porque el importe en el que se ha valorado el bien no supera el 25 por ciento de los recursos ordinarios.

4.- Se deben incorporar al convenio las prescripciones a las que se hace referencia en el Fundamento Segundo del presente informe.”

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

NOVENO ACUERDO: “1. Aprobar la permuta de la Parcela E-1 (destinada a la promoción de vivienda de protección oficial) sita en la UE UP/R-5B <<LA CHAVA>>, con la mercantil UP R-5B LA CHAVA, S. COOP. p de acuerdo con el siguiente convenio:

CONVENIO PARA LA PROMOCION DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN UNA PARCELA EDIFICABLE, DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN ORTUELLA, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE UE UP/R-5B <<LA CHAVA>>, SOCIEDAD COOPERATIVA UP R-5B LA CHAVA, S. COOP.

1. ENTIDADES CONVENIDAS Y OBJETO DEL CONVENIO

-
- El Ayuntamiento de Ortuella en su política de promocionar la construcción de vivienda accesible a los ciudadanos del municipio, tras constatar la demora a que da lugar la vía de conveniar la construcción de viviendas con el Gobierno Vasco, y al objeto de implicarse en pro de sus vecinos en la difícil tarea de remover aquellos obstáculos que impiden la efectividad del derecho de acceso a una vivienda digna, ha decidido recurrir a la vía legal del artículo 117 b) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que permite a los Ayuntamientos la enajenación directa, sin necesidad de concurso, de bienes del patrimonio municipal del suelo a favor de entidades sin ánimo de lucro entre las que se encuentran aquellas cooperativas que promuevan la construcción de viviendas de protección oficial.

El Ayuntamiento de Ortuella con la finalidad de lograr los objetivos que se han expuesto, tras negociar con la cooperativa de vivienda “UP R-5B LA CHAVA S. COOP.” todos aquellos aspectos que considera que coadyuvan a su logro, ha convenido con la misma la enajenación directa, mediante Permuta, de una parcela edificable de su propiedad sita en Ortuella, en la UE UP/R-5B<<La Chava>> del P.G.O.U., integrada en el patrimonio municipal del suelo, con destino a la promoción de treinta (30) viviendas de Protección Oficial en Régimen General y otras construcciones compatibles con el uso residencial.

Las entidades convenidas son:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA domiciliado en Ortuella, Pza. Primero de Mayo, s/n, representado por el Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora. y

De la otra, la cooperativa de vivienda UP R-5B LA CHAVA S. COOP, con domicilio a estos efectos en la Avda. del Minero. Nº 38 (48530) Ortuella, representada por su presidenta DOÑA Lorena Diéguez González, con DNI 72.032.306-D.

El Objeto del Convenio es la enajenación por parte del Ayuntamiento de Ortuella a favor de la Cooperativa de la parcela que luego se describirá, en las condiciones que aquí se pactan, con la finalidad de construir viviendas de protección oficial.

2.- PARCELA OBJETO DE ENAJENACIÓN

2.1. Breve descripción y características más significativas de la parcela edificable de la UE UP/R-5B <<La Chava 2>> del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella:

- Parcela edificable para uso residencial en vivienda colectiva de protección oficial de la Parcela de Resultado E1 de la Unidad UP/R-5B <<La Chava>> del suelo urbano de Ortuella a favor de la Cooperativa UP R-5B LA CHAVA, S. COOP., con una superficie de 608 m².
- La ordenación pormenorizada, los parámetros urbanísticos y los parámetros arquitectónicos de ordenación de la Unidad UP/R-5B <<La Chava>>, en las que la parcela se incluye con el nombre de E1, aparecen recogidas dentro del ámbito UP-R5 La Chava 2 clasificada como suelo urbano, según la modificación puntual realizada en Diciembre de 2004, al P.G.O.U. de Ortuella aprobado definitivamente mediante acuerdo del Departamento de Política Territorial y Transportes en fecha 7 de Agosto de 1985 y publicado en el BOPV de 13 de septiembre del mismo año.
- Determinaciones urbanísticas generales:

Condiciones volumétricas: 3 SOT + B + 5

Superficie máxima edificable sobre rasante: 2.700 m²

Número de viviendas: 30

Superficies aproximadas:

Planta Sótano -3:

Sup. Construida por planta: 492,62 m²

Usos: Plazas de garaje y trasteros

Planta Sótano -2:

Sup. Construida por planta: 487,48 m²

Usos: Plazas de garaje y trasteros

Planta Sótano -1:

Sup. Construida por planta: 402,16 m²

Usos: Plazas de garaje y trasteros

Planta Baja:

Sup. Construida por planta: 438,22 m²

Usos: Residencial

Planta Primera:

Sup. Construida por planta: 467,62 m²

Usos: Residencial

Planta Segunda:

Sup. Construida por planta: 467,55 m²

Usos: Residencial

Planta Tercera:

Sup. Construida por planta: 467,55 m²

Usos: Residencial

Planta Cuarta:

Sup. Construida por planta: 467,55 m²

Usos: Residencial

Planta Quinta:

Sup. Construida por planta: 467,55 m²

Usos: Residencial

2.3.- Título: Permuta

2.4.- Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete, al Tomo 1515, Libro 101, Folio 157, Finca nº 4685, Inscripción 1ª

2.5.- Descripción:

URBANA: **PARCELA E1** continua y de forma irregular, con una SUPERFICIE de 608 metros cuadrados, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UP/R 5B La Chava del término municipal de Ortuella. LINDA: en todos sus puntos con zona pavimentada, y a su vez por el lindero Oeste con la Parcela E2. PARAMETROS URBANÍSTICOS: OCUPACIÓN: 608 m² EDIFICABILIDAD: 2.700 m² USO: Residencial VPO (100%).

3.- **CONDICIONES PARTICULARES**

3.1. La transmisión se realiza en concepto de “cuerpo cierto”, de conformidad con el contenido del artículo 1.471, del Código Civil, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas.

En función de las condiciones urbanísticas de la parcela se valora en 562.009,52€

3.2. La enajenación de la parcela es completa y neta, es decir, la edificabilidad transmitida es la máxima que la Cooperativa podrá llegar a materializar en la parcela, sin posibilidad ni necesidad de realizar adquisición de aprovechamiento.

3.3. La Cooperativa, en el plazo máximo de seis (6) meses a contar de la suscripción del Convenio deberá presentar Proyecto Básico de la Edificación y/o de Ejecución.

En el plazo máximo de tres meses desde el momento en que la Cooperativa haya obtenido la Calificación Provisional, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Ortuella:

- a) Proyecto de Ejecución.
- b) Proyecto de Actividad de los Garajes.
- c) Proyecto de Telecomunicaciones.
- d) Estudio de Seguridad y Salud, y
- e) Programa de Control de Calidad.

3.4.- El estándar mínimo de guardería aparcamiento se establece en una parcela por cada vivienda y por cada 50 metros cuadrados de otros usos, lucrativos o no.

3.5. En todo caso serán por cuenta de la Cooperativa todas las reparaciones y/o reposiciones de los elementos de la urbanización afectados por las obras de edificación o por sus conexiones con las redes de servicios.

3.6. El diseño general de los edificios a construir deberá atenerse a los criterios urbanísticos, arquitectónicos y de sostenibilidad descritos a continuación:

- Integración del edificio en el conjunto del entorno, ayudando a configurar un paisaje urbano y un espacio de relación confortable y de calidad.
- Diseño arquitectónico del edificio y empleo en su construcción de materiales de calidad, conforme a las prescripciones y recomendaciones contenidas en el Manual de Recomendaciones para el Diseño y Construcción de Viviendas.
- Obtención del Certificado de Eficiencia Energética del CADEM.
- Incorporación de un sistema de generación de energía fototérmica.
- Diseño general y de detalle siguiendo criterios de respeto medioambiental y ahorro tanto energético como de agua.

3.7. El cumplimiento de estos extremos será objeto de evaluación por el Ayuntamiento de Ortuella, que deberá aprobar el Proyecto Básico propuesto por la Cooperativa previos los informes técnicos que se consideren procedentes, para que éstos puedan proseguir su tramitación.

3.8. Asimismo, deberán terminar la edificación y entregar las viviendas a los socios, previa obtención de la preceptiva licencia municipal de Primera Ocupación, en el plazo máximo de TRES años desde la aprobación del Proyecto de Ejecución por el Ayuntamiento, una vez obtenida la licencia, haciendo entrega a cada uno de los adquirentes de un manual de mantenimiento del edificio y otro de su vivienda en particular, con expresa constancia de la Memoria de Calidades de la Edificación.

3.9. La Cooperativa deberá facilitar la labor inspectora del Ayuntamiento, aportándole toda la información que demande y prestándole su colaboración a tal fin; en particular, deberán realizar una auditoría de la gestión económica de la obra a su liquidación y facilitar un ejemplar de la misma al Ayuntamiento. A su vez, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento están a disposición de la Cooperativa para prestarles el asesoramiento que precisen.

3.10. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones recogidos en esta cláusula, será causa de resolución del convenio con pérdida de la fianza depositada, salvo causa justificada a juicio del Ayuntamiento.

4. PRECIO DE LA PARCELA Y FORMA DE PAGO.

4.1. La parcela se enajena como “cuerpo cierto” cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por la Cooperativa, por lo que no cabrá reclamación alguna en razón de diferencias de superficie, en más o en menos, ni como consecuencia de sus condiciones físicas, geológicas o topográficas, valorándose en función de sus usos y edificabilidad máxima, sin que las posibles diferencias entre ésta y la realmente materializada constituyan causa de modificación del precio, ni de resolución del convenio.

4.2. La valoración total de la parcela asciende a la cantidad de 562.009,52 €

Se conviene que parte de la citada valoración se aporte en permuta, y el resto, en efectivo metálico de la manera que sigue:

a) Permuta: La Cooperativa entregará al Ayuntamiento de Ortuella, los siguientes elementos del edificio a construir, en la forma y plazos establecidos en el presente convenio:

- vivienda 1º A, de 2 habitaciones, y una superficie útil de 69,22 m² (valoración.- 108.844,58 €).
- vivienda 3º B, de 3 habitaciones, y una superficie útil de 72,22 m² (valoración.- 113.059,55 €).
- vivienda 2º B, de 3 habitaciones, y una superficie útil de 72,22 m² (valoración.- 113.059,55 €).
- vivienda 4º B, de 3 habitaciones, y una superficie útil de 72,22 m² (valoración.- 113.059,55 €).

-Trastero 23 (valoración.- 4.237,40 €).

-Trastero 24 (valoración.- 4.181,21 €).

-Trastero 25 (valoración.- 4.237,40 €).

-Trastero 26 (valoración.- 4.158,73 €).

-Parcela 4 (valoración.- 12.386,26 €).

-Parcela 5 (valoración.- 12.082,79 €).

-Parcela 6 (valoración.- 11.655,67 €).

-Parcela 7 (valoración.- 12.582,96 €).

Total valoración de los elementos a entregar en permuta.- 513.503,49 €

b) Efectivo metálico: La Cooperativa abonará al Ayuntamiento de Ortuella, la cantidad de 48.506,03 € en el momento de entrega de las viviendas objeto de permuta.

5.- REQUISITOS.

5.1. La Cooperativa deberá estar inscrita en el Registro de Cooperativas de Euskadi.

5.2. La Cooperativa no podrá resolver su vinculación jurídica con la Sociedad Gestora “**GESTION DE VIVIENDAS BIZKAIA XXI, S.L.**”, que es la que el Ayuntamiento ha considerado con experiencia contrastada en la promoción de viviendas y capaz de gestionar adecuadamente el proceso y que ha posibilitado este convenio, por lo que su incumplimiento conllevaría la resolución del mismo.

5.3. La cooperativa de viviendas, para la adjudicación entre sus socios de las viviendas que promuevan se atenderá a lo establecido en la Orden del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales de 16 de abril de 2008 (B.O.P.V. nº 88 de 12 de mayo).

5.4. El incumplimiento de la cláusula anterior, de especial gravedad, supondrá la reintegración de la parcela objeto del convenio al patrimonio municipal.

5.5. Los socios fundadores de la Cooperativa renunciarán expresamente, con carácter previo a la firma de este convenio, al derecho a la adjudicación a su favor del tanto por ciento de las viviendas previstas en la legislación vigente.

6.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS A LOS COOPERATIVISTAS

6.1. La adjudicación de las viviendas construidas por la cooperativa deberá llevarse a cabo, en todo caso, respetando el principio de transparencia y dando preferencia en la adjudicación al permutante.

6.2. En la selección de los adjudicatarios, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto del Gobierno Vasco 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

No obstante lo cual, siempre y cuando venga permitido por la normativa de aplicación en vigor, se fijan una serie de criterios de preferencia a la hora de poder acceder al procedimiento de sorteo de las diferentes viviendas a promover, según las determinaciones que a continuación se establecen:

1.- En primer lugar, se fija como condición *sine qua non* para poder acceder al sorteo y por ende resultar adjudicatario de las viviendas, que al menos uno de los miembros de la unidad convivencial esté empadronado en el municipio de Ortuella, con anterioridad al 31 de diciembre de 2006.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el número de personas con derecho a acceder al sorteo según el criterio precedente no superase el número de viviendas a promover, resultarán adjudicatarias directas de vivienda, y en consecuencia, se efectuará sorteo entre las personas inscritas que se encuentren empadronadas en el municipio de Ortuella sin límite temporal, con el objeto de completar el número total de viviendas a promover, y las reservas correspondientes.

3.- En el supuesto de que con la aplicación de los criterios precedentes, tampoco estuviese cubierto el número de viviendas a promover, se efectuará nuevo sorteo entre las personas inscritas que se encuentren empadronadas en los municipios limítrofes al municipio de Ortuella.

4.- En último lugar, para el supuesto de que con la aplicación de los criterios precedentes, tampoco estuviese cubierto el número de viviendas a promover, se efectuará nuevo sorteo entre las personas inscritas que se encuentren empadronadas en cualquier municipio del País Vasco.

En el presente procedimiento, la Cooperativa mantendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de Ortuella de las vicisitudes que concurran en el procedimiento de adjudicación.

6.3. La Cooperativa deberá comunicar por escrito a la Delegación de Bizkaia del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, su constitución y la apertura del periodo de captación de socios, indicando el número de viviendas, características generales de las mismas y datos económicos de la promoción que pretenden llevar a cabo. Así mismo, deberá indicarse el plazo establecido para la recepción de solicitudes de incorporación como socio, que no será inferior a 20 días naturales, y la cantidad establecida como aportación obligatoria mínima para participar en el procedimiento de adjudicación de las viviendas, que no podrá ser superior a 150 €

6.4. Todos los socios de la Cooperativa de vivienda, excepto los socios fundadores, deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general para el acceso a vivienda de protección oficial, tal y como establece el artículo 16 del Decreto del Gobierno Vasco 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

6.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, del Parlamento Vasco, para la promoción de la accesibilidad, se reservarán al menos dos viviendas para minusválidos con movilidad reducida permanente, conforme a los criterios del artículo 3.6. de la Orden de 30 de diciembre de 2002, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente (en la redacción dada por la Orden del citado Consejero de 16 de diciembre de 2003), diseñándose estas viviendas de acuerdo a la minusvalía concreta que afecte a su adjudicatario.

6.6. Si el número de inscritos superase el número de viviendas a promover, la adjudicación de las viviendas se llevará a cabo mediante sorteo ante Notario, elaborando una lista de adjudicatarios y la correspondiente lista de espera conformada por todos los que no hayan resultado beneficiarios

en dicho sorteo, debiendo dar traslado del Acta Notarial de dicho sorteo y de su resultado a la Delegación de Vivienda y Asuntos Sociales de Bizkaia en el plazo máximo de 15 días naturales tras la celebración de dicho sorteo, así como publicarlas en las oficinas de su domicilio social y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.7. Desde la adjudicación de las viviendas hasta su construcción y escrituración, los derechos de los cooperativistas adjudicatarios sólo podrán transferirse a otros cooperativistas, siguiendo el orden de la lista de espera resultante del sorteo que se lleve a cabo ante el Notario para la adjudicación de las viviendas y eso se hará sin otra contraprestación que el abono de las cantidades adelantadas, con intereses, y respetando los condicionantes del concurso, incluidos los relativos al orden de prelación para la adjudicación de las viviendas.

6.8. En las escrituras de adjudicación de las viviendas, a éstas se vincularán indisolublemente el garaje y trastero que le corresponda a cada una y se establecerá un derecho de tanteo y retracto, transferible libremente a terceros, a favor del Ayuntamiento de Ortuella válido por un periodo de veinte años desde la fecha de firma de las escrituras de cada vivienda, siempre y cuando venga permitido por la normativa de aplicación en vigor. El precio de compra de la vivienda por el Ayuntamiento, o el tercero a quien se le transfiriese el derecho, será el precio máximo legal de las viviendas de protección oficial en el momento de ejercitar el derecho, reducido en un dos por ciento por cada año transcurrido desde la firma de las escrituras hasta esa fecha, siempre y cuando venga permitido por la normativa de aplicación en vigor.

6.9. La Cooperativa aportará la documentación siguiente:

- a) Con anterioridad a la firma del Convenio:
 - Escritura de Constitución o Modificación de la Cooperativa de Viviendas.
 - Certificado de la inscripción de la Cooperativa de Viviendas en el Registro de Cooperativas de Euskadi.
 - C.I.F. de la Sociedad, D.N.I. de su representante y copia del poder por el que actúa.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
 - Certificación de la composición del Consejo Rector de la Cooperativa, que se aportará en el momento de la constitución.
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

- Presentación del contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre la Cooperativa y la Entidad Gestora.
- b) En el momento previo al inicio de las obras:
- Comunicación al Ayuntamiento de la empresa o empresas a las que la Cooperativa adjudicará las obras, entendiéndose dicha comunicación como una de las necesarias a efectos del control o fiscalización de la promoción por parte del mismo.
 - Relación de cooperativistas miembros de la cooperativa.

7. GARANTÍA DEFINITIVA

7.1. De cara a garantizar la firma de la correspondiente escritura de permuta y el cumplimiento de las subsiguientes obligaciones recogidas en este pliego, la Cooperativa estará obligada, como plazo máximo de un mes desde la concesión de licencia al proyecto de ejecución, a presentar garantía definitiva por importe de 562.009,52 € siendo en caso de incumplimiento causa de resolución del presente convenio.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

7.2. Con anterioridad a la firma de la escritura pública de permuta correspondiente, la Cooperativa deberá presentar las certificaciones positivas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.3. La Cooperativa comunicará al Ayuntamiento, previa presentación de las listas de todos los solicitantes, con una antelación mínima de tres días hábiles, la celebración del sorteo público de las viviendas.

El Ayuntamiento podrá designar un representante para el acto de la celebración de dicho sorteo.

7.4. La garantía definitiva se devolverá, tras la finalización de las obras de edificación y la entrega de llaves de las viviendas a los adjudicatarios de las mismas, una vez se acredite debidamente el cumplimiento de los compromisos especificados en el presente Pliego y se obtenga la licencia municipal de Primera Ocupación para todas las viviendas.

7.5. Si por causa imputable al adjudicatario no se otorgara la escritura pública correspondiente en las fechas y condiciones señaladas por el Ayuntamiento, o no se diere cumplimiento por la Cooperativa a las obligaciones y compromisos especificados en el presente Pliego, el

Ayuntamiento, salvo concesión de prórroga, tendrá derecho a disponer libremente del importe de la garantía definitiva prestada por dicho adjudicatario, una vez transcurridos los plazos máximos establecidos para el otorgamiento de dichas escrituras o para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por la Cooperativa.

8. FORMALIZACIÓN DE LA TRANSMISION

8.1. Dentro del plazo máximo de seis meses, desde la firma de este convenio, el Ayuntamiento otorgará escritura pública de permuta de la parcela, ante el Notario y en el día que aquel designe, debiendo mediar un preaviso de dos semanas de antelación.

8.2. Los firmantes del presente convenio quedan obligados a satisfacer sus respectivos tributos, tasas, exacciones y demás impuestos, que pudieran corresponder por la formalización y ejecución del convenio, según lo determinado legalmente, así como de cualquier gasto que se derive por el otorgamiento de los documentos públicos en los que se formalicen las relaciones resultantes de la transmisión de la finca, comprendidos los Notariales y Registrales.

8.3. La parcela objeto de este convenio no podrá ser objeto de transmisión posterior.

9. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

9.1. Serán causas de resolución del convenio, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el no obtener la calificación definitiva para las viviendas.

9.2. La resolución del convenio por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a la pérdida de la garantía depositada, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder por los daños y perjuicios causados.

9.3. En el supuesto de resolución del convenio, con las obras de edificación iniciadas, por causas imputables al adjudicatario, se establece, como valor del solar, además del valor del suelo el de la edificación existente sobre él y los eventuales acopios y/o instalaciones allí depositados, un 85 por ciento del producto de la venta de los mismos, por el Ayuntamiento, en subasta pública entre Cooperativas de Viviendas que cumplan los requisitos establecidos en este convenio. Dicho precio será abonado, al adjudicatario cuyo contrato se resolviese, en el acto de escriturar los inmuebles antedichos a favor de su nuevo adquirente, tras la celebración de la correspondiente subasta.

La valoración de la edificación existente sobre el suelo y los eventuales acopios y/o instalaciones referidas en el párrafo anterior, será determinada por tasación oficial al efecto.

10. JURISDICCION COMPETENTE

10.1. Los litigios derivados de la relación jurídica surgida de la adjudicación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en Bilbao.

11. PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROMOCIÓN

11.1. Previamente al inicio de las obras, la Cooperativa solicitará la firma del Acta de Replanteo de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales.

Iniciadas las obras, tras la calificación provisional de vivienda protegida y licencia provisional de obras, deberá ser remitida al Ayuntamiento de Ortuella copia del acta de inicio de las mismas.

En el plazo máximo de 3 años, desde el inicio real de las obras, la Cooperativa deberá solicitar la correspondiente Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial.

Las viviendas y demás edificaciones no podrán ser entregadas a sus adquirientes hasta que la Cooperativa cuente con la Calificación Definitiva y la licencia municipal de primera ocupación de los inmuebles.

Las obras de edificación deberán estar concluidas en el plazo de 3 años, desde la fecha del inicio real de las mismas, fecha coincidente con la de la firma del acta de replanteo.

La empresa o empresas a las que la Cooperativa adjudique la construcción de la edificación quedan obligadas, en la ejecución de las obras, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

11.2. La Cooperativa no podrá transmitir la parcela sin edificar a terceras personas ni físicas ni jurídicas, lo que se garantizará en la escritura pública de adjudicación de la misma mediante condición resolutoria que se pospondrá a la hipoteca o hipotecas que la cooperativa pueda constituir para la financiación de las viviendas y anejos a construir.

12. PÓLIZAS DE SEGUROS

La Cooperativa estará obligada a suscribir a su costa:

a) Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción, incluidos los riesgos de incendio, por un importe de cobertura mínimo igual al valor total de la promoción que figure en la Declaración Provisional y Declaración Definitiva. En el caso de que la construcción se lleve a cabo por un tercero, la mencionada póliza deberá ser suscrita por éste.

b) Póliza de Garantía Decenal, para cubrir los daños a la obra durante un periodo de 10 años, desde la fecha de recepción de las obras. Las coberturas de esta póliza serán como mínimo las siguientes: los daños materiales causados en los edificios por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad de los edificios. La suma asegurada será el valor de la construcción a la fecha de la Declaración Definitiva.

Las dos pólizas de seguros serán presentadas por la Cooperativa en el Ayuntamiento de Ortuella, la primera con anterioridad al inicio de las obras y la segunda en el momento de solicitar la Calificación Definitiva.

13. CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA PERMUTA Y PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Operará como condición resolutoria expresa la no solicitud por la cooperativa de la Calificación Definitiva en plazo reglamentario, la denegación de ésta, o la demora en el plazo de ejecución/conclusión de la promoción, incluida en su caso, la prórroga otorgada por causa justificada, por más de 6 meses desde la presentación de la solicitud de licencia de primera ocupación, siendo dicha resolución oponible erga omnes por su inscripción en el registro de la propiedad, artículos 9.2º de la Ley Hipotecaria y 51.6º del Reglamento Hipotecario, e implicará asimismo la pérdida de la garantía, salvo incumplimiento no imputable a la Cooperativa, incluido caso fortuito o causas de fuerza mayor.

A fin de que la cooperativa pueda obtener uno o varios préstamos, exclusivamente para financiar la construcción y venta de la promoción de las Viviendas de Protección Oficial, que se han de construir sobre la parcela enajenada, se pospone la condición resolutoria expresa a la primera hipoteca que en garantía de dicho préstamo o préstamos, o cualquier otro tipo de instrumento financiero, se constituya sobre dicha parcela y/o sobre las fincas que de ella procedan, a fin de que dicho préstamo hipotecario tenga un rango registral prioritario sobre el derecho potestativo

extintivo pactado a su favor, con las limitaciones que se establecerán en la correspondiente escritura pública.

En aras a dar fiel cumplimiento al RDGRN de 25-10-1979 en conjunción con el art. 241 del vigente Reglamento Hipotecario, y sin perjuicio de la aceptación mediante la firma del presente documento de la referida posposición de rango, el Ayuntamiento de Ortuella se obliga a acudir a la correspondiente escritura de la hipoteca o cualquier otro tipo de instrumento financiero que sirva para financiar la construcción y venta de la promoción de las Viviendas de Protección Oficial, a fin de prestar su consentimiento a la referida posposición de rango de la condición resolutoria expuesta.

La resolución de la permuta tendrá lugar de pleno derecho, previa notificación fehaciente del acuerdo del órgano que aprueba este convenio en el domicilio social de la cooperativa y trascurso del plazo de 15 días sin que se haya rectificado o adoptado la medida o actuación correspondiente.

Resuelta la permuta, el Ayuntamiento de Ortuella procederá a la valoración de la construcción realizada, a precio de coste, según informe técnico, detrayendo de dicha valoración todas las cantidades que se hubieran derivado del régimen de protección, además de las cargas constituidas, en su caso, sobre la edificación.

En caso de desacuerdo sobre la valoración de la obra construida, ambas partes acuerdan someterse al criterio técnico de un Arquitecto, que al efecto designen de común acuerdo las partes y si no lo hubiera, el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, bien por turno bien por insaculación, corriendo el pago de los costes de los honorarios por cuenta de la cooperativa.

El Ayuntamiento de Ortuella propietario del solar, una vez resuelto el contrato, hará suya la obra y procederá como más oportuno considere de acuerdo con la legislación aplicable.

El Ayuntamiento abonará el importe de la obra construida tan pronto le sea pagado el importe de la construcción por un tercero que resulte adjudicatario del solar en sustitución de la Cooperativa.

En todo caso, el dominio del solar enajenado revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio del Ayuntamiento de Ortuella, el cual podrá inscribirlo a su nombre en el registro de la propiedad, con solo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

La Cooperativa no podrá transmitir la propiedad del solar a un tercero, sin la previa autorización del Ayuntamiento, que solo la podrá otorgar en las condiciones y requisitos establecidos en la legislación aplicable y, en todo caso, el adquirente se subrogara en cuanto a derechos y obligaciones corresponden a la Cooperativa, adjudicataria de la parcela, y deberá cumplir todas las condiciones de este Convenio.

No obstante lo cual, en el supuesto de que alguna de las determinaciones contenidas en el presente Convenio, no se encontraran ajustadas a Derecho, su contravención no será causa de resolución del mismo, y por ende no se entenderá producido incumplimiento por dicha causa.

14. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

14.1. Inspección de las obras.

El Ayuntamiento de Ortuella podrá designar a uno de sus técnicos a los efectos de realizar el posible seguimiento de la ejecución de las obras y la comprobación de la concordancia de lo ejecutado, con lo autorizado y con lo convenido.

La Cooperativa y, en su caso, el constructor de las obras, así como los facultativos que lleven la dirección de obra, facilitarán en todo momento el desempeño de las tareas encomendadas al inspector de las obras.

14.2. La Cooperativa estará obligada a instalar, a su costa, la señalización precisa del acceso a la obra, circulación y demás especificadas en la normativa vigente.

14.3. Modificación del proyecto aprobado.

Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado requerirá la comunicación previa al Ayuntamiento de Ortuella.

Se entenderán por modificaciones sustanciales las que alteren de forma relevante las tipologías de cimentación, estructura, cubierta o cerramientos exteriores, las variaciones de calidad de los materiales y aislamientos, la diferente disposición de las instalaciones, o de la distribución de las viviendas o anejos vinculados, así como elementos comunes, y la variación en más de un 15% de la superficie útil de cualquier vivienda.

En ningún caso, las modificaciones podrán ocasionar un incremento del precio de la promoción de las viviendas y de sus anejos vinculados.

14.4. Recepción de las obras.

La recepción de las obras por la Cooperativa se llevará a cabo tal como se establece en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Previamente a esta recepción se practicará el despeje final de las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas de modo que queden restituidas a su situación inicial y exista una limpieza general de toda la construcción.

La edificación ejecutada quedará sujeta al régimen de responsabilidades y garantías previsto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

15. **JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se resolverá por la vía administrativa y, en su caso, por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente por razón del fuero del Ayuntamiento de Ortuella, esto es Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao y Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

16. **RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en los siguientes textos legales:

- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido y disposiciones reglamentarias de desarrollo..
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disposiciones normativas del País Vasco sobre Viviendas de Protección Oficial:
- Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.
- Ordenes del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales sobre circunstancias sobrevenidas de necesidad de vivienda.

- Orden de 16 de abril de 2008, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre procedimiento de adjudicación de viviendas de protección oficial.
- Orden de 15 de mayo de 2008, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre determinación de precios máximos de viviendas de protección oficial.
- Ley 33 /2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Disposiciones administrativas y civiles de carácter supletorio.

Ambas partes, con el carácter con el que actúan, en señal de conformidad, firman el presente convenio, que consta de veintitrés páginas escritas a una sola cara, en duplicado ejemplar, ante mí el Secretario del Ayuntamiento de Ortuella, a de mayo de 2009.”

2. Facultar al Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar el presente acuerdo.

3. Notificar el presente acuerdo a la mercantil UP R-5B LA CHAVA, S. COOP.

4. Comunicar el acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia, en cumplimiento del art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

10.-APROBACION DEL PROYECTO DE EJECUCION DE REHABILITACION DEL HORNO DE CALCINACIÓN

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo de fecha 27 de Abril de 2.008.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

**D JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA
(BIZKAIA)**

ASUNTO Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del Horno de calcinación de Siderita para uso polivalente, se adjunta proyecto realizado por el Arquitecto Ramón Garitano Garitano.

INFORME:

El Técnico que suscribe ha examinado el proyecto ejecución de Rehabilitación de los Hornos de calcinación de siderita, situados en el polígono industrial Granada, junto al Barrio de Golifar, informando con carácter general que la intervención arquitectónica de rehabilitación del edificio, cumple con lo dispuesto en la Orden de 1 de Febrero de 2008, de la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco, publicada en el BOPV nº 46 de 5 de Marzo de 2008, los hornos se inscriben como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, en el Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco. Esta orden define el ámbito de protección del monumento, que tiene como límites el arroyo Granada al norte, y unas líneas paralelas al resto de las fachadas, situadas a 50 m de la fachada este, a 60 m de la fachada oeste, y a 20 m de la fachada sur de los hornos.

La resolución define en su Anexo III el régimen de intervenciones permitidas, que se pueden resumir en los aspectos siguientes:

- Restauración Conservadora para los hornos
- Las intervenciones permitidas tendrán como fin introducir nuevos usos que permitan garantizar la conservación del bien y posibilitar el entendimiento del proceso industrial original.
- Se podrán incorporar nuevos elementos de arquitectura, que sean compatibles con la existente.

La propuesta de rehabilitación que se define en el presente Proyecto de Ejecución tiene como características principales:

- Desarrollar Técnicamente las Propuestas de Diseño contenidas en el Proyecto Básico aprobado
- Demolición del volumen adosado a la fachada sur del cuerpo central.

- Mantenimiento integral de los hornos.
- Mantenimiento de la estructura central de unión de los hornos como espacio “vacío” de uso vestibular y de circulación y como espacio de exposiciones.
- Instalación del programa de aulas y talleres en una construcción lineal de baja altura, adosada al muro de contención y situada en el nivel inferior, en la planta baja.
- Construcción en el nivel intermedio de una sal de usos múltiples, ocupando el espacio entre la estructura central y el muro de contención.
- Reconstrucción crítica del sistema de barandillas y escaleras de las pasarelas perimetrales exteriores.
- Configuración de la cubierta del espacio de usos múltiples como terraza, que permita el acceso alternativo o complementario al edificio desde el nivel superior, desde la calle del polígono industrial Granada.
- Instalación de sendos lucernario de coronación de los hornos, con iluminación interior de uso nocturno, como elementos de identificación del edificio e hitos urbanos.
- Organización del acceso principal al edificio por la planta baja de la estructura centra, desde la plataforma del terreno en que se asienta los edificios.
- Formalización de la plataforma de implantación de los hornos como plazoleta de estancia y acceso al edificio.
- Etc.

El programa de usos del edificio se estructura por niveles y plantas, tanto para el edificio principal, como para los anexos construidos; En la planta baja “nivel 0” se proyecta un edificio el vestíbulo general para exposiciones temporales, los hornos rehabilitados, zona de información, administración, servicios, y aulas y talleres varios, en la parte lineal del edificio que se adosa a los muros de hormigón, siendo la superficie construida del edificio rehabilitado de 194,48 m² y de la nueva construcción de 382,81 m².

En la planta 1ª se proyecta un vestíbulo central para exposiciones permanentes de los Hornos y una Sala de Usos Múltiples, entre el edificio y el muro de hormigón existente, siendo la superficie construida del edificio rehabilitado de 217,46 m² y del Salón de 124,99 m².

En la planta 2ª se proyecta una cafetería, con zona de exposición permanente, totalmente equipada, y se proyecta así mismo

En la planta 1ª se proyecta un vestíbulo central para exposiciones permanentes de los hornos y una sala de usos múltiples, entre el edificio y el Muro de Hormigón existente. Siendo la superficie construida de edificio rehabilitada de 217,46 m² y de salón de 124,99 m².

En la planta 2ª, se proyecta una cafetería, con zona de exposición permanente, totalmente equipada, y se proyecta así mismo, un acceso por el techo o terraza de la sala de Usos Múltiples, a la calle superior del Polígono Granada, la superficie del edificio rehabilitado es de 194,48 m² y de la nueva construcción de 62,07 m².

En total la superficie construida del edificio a rehabilitar es de 606,42 m², siendo la superficie construida total de la nueva edificación de 569,87 m².

El Proyecto de Ejecución recoge los Anejos de Memoria relativos a:

Anejo 1 Informe sobre la Estructura del Edificio

Anejo 2 Estudio Geológico-Geotécnico del Terreno

Anejo 3 Reconocimiento de los muros de contención.

Anejo 4 Investigación exploratoria de la Calidad del Suelo y por otra parte recoge los Proyectos de instalaciones del edificio (fontanería saneamiento, climatización, energía en baja tensión, actividad, etc.).

Como conclusión se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto de Ejecución de Rehabilitación de edificio de los Hornos de Calcinación de siderita para uso polivalente, “Cultural y de Servicios”.

El Presupuesto de Ejecución Contrata IVA Incluido previsto en el presente Proyecto de Ejecución es de 1.617.670,03 Euros.

El plazo de Ejecución de la Obra será de 12 Meses desde el inicio de las mismas.”

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

DECIMO ACUERDO: “1. Aprobar el Proyecto de Ejecución de Rehabilitación de Edificio de los Hornos de Calcinación de Siderita para Uso Polivalente, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

2. Notificar el presente acuerdo al Arquitecto redactor del proyecto, D. Ramón Garitano Garitano, con domicilio en c/ Padre Tomás Esteban, 10 – Atico B. CP 31008 – PAMPLONA.”

11.- MOCION PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD ANTE LA CRISIS ECONOMICA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de debate en la Junta de Portavoces celebrada el día 27 de Abril de 2.009.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

UNDECIMO ACUERDO: 1. Aprobar la siguiente moción en orden a la adopción de medidas de austeridad ante la crisis económica:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inestabilidad financiera internacional, la crisis del petróleo, la caída del sector de la construcción, entre otras razones, ha arrastrado a nuestro país a una situación económica delicada y difícil, dentro de un contexto internacional, a la que hay que hacer frente con coraje y decisión.

El Gobierno de España ha sido uno de los primeros Gobiernos Europeos en intervenir ante la crisis económica. Nuestro país ha encajado mejor que otros la mala situación de la economía internacional. No obstante, tenemos que contribuir a hacer frente a la crisis económica adoptando medidas satisfactorias y preparando nuestro país para salir fortalecidos de esta coyuntura.

La situación de crisis la superaremos con tenacidad y el esfuerzo de todos, implicando también a todas las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos,

Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares como Gobiernos Locales, pueden contribuir en los próximos meses, desde sus propios recursos y presupuestos, a cumplir con el objetivo de la austeridad presupuestaria. En definitiva, queremos, desde las posibilidades existentes en el Ayuntamiento de Ortuella adoptar medidas reales que sirvan para frenar las dificultades que atraviesa nuestra economía, sin que la factura la paguen los ciudadanos, promoviendo un PLAN DE AUSTRERIDAD MUNICIPAL.

MOCION

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ortuella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Ortuella congelará los sueldos correspondientes al alcalde y concejales con dedicación exclusiva, y parcial en el ejercicio del año 2009.
2. De la misma manera se congelarán las partidas presupuestarias relacionadas con las dietas de los cargos electos por asistencia a plenos, comisiones de gobierno, comisiones informativas, etc...
3. El Ayuntamiento de Ortuella congelará las partidas presupuestarias correspondientes al funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales en el ejercicio del año 2009 con respecto a lo presupuestado en el presente año.”

2. Dar traslado del acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

Con anterioridad a la votación se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Brull (EA), quien manifiesta que está de acuerdo con el fondo de la moción pero que no comparte la exposición de motivos.

12.- DECLARACION INSTITUCIONAL DE EUDEL CON MOTIVO DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DEMOCRACIA MUNICIPAL

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de debate en la Junta de Portavoces celebrada el día 27 de Abril de 2.009.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

DUODECIMO ACUERDO: 1. Aprobar la siguiente moción como Declaración institucional de con motivo del XXX aniversario de democracia municipal:

“Hace treinta años comenzaba un nuevo tiempo. El 3 de abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales democráticas en un nuevo marco político que supuso, por un lado, la recuperación de la democracia, y que marcaba, además, un punto de inflexión en la organización de nuestros Ayuntamientos, en su concepción política y jurídica.

Han transcurrido ya treinta años. Durante este tiempo hemos vivido cambios políticos, sociales, económicos y tecnológicos de gran envergadura y nos hemos adaptado a ellos. Desde nuestras diferencias, hemos sabido mantener las ilusiones que compartíamos. Aquéllas con las que las y los voluntarios de la política municipal que inauguraban este nuevo tiempo pusieron las primeras piedras de lo que hoy son nuestros Ayuntamientos.

Es tiempo de rendir homenaje a quienes iniciaron este recorrido. Debemos agradecer a nuestros Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejalas su trabajo, esfuerzo y sacrificio, que han hecho posible la consolidación y desarrollo de los Ayuntamientos democráticos y contribuyendo así a la transformación de la institución más cercana a la ciudadanía. Gracias a ellas y a ellos, nuestros Ayuntamientos son hoy la institución mejor valorada y la que más ha evolucionado en los últimos años en aras a mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía. Gracias a su labor, a la fuerza de quienes han formado parte del voluntariado de la política local, hemos sido capaces de superar grandes retos y salir fortalecidos de todos ellos.

Cumplimos treinta años de democracia local. Y el recorrido de estas tres décadas debe darnos el impulso necesario para asumir, con más fuerza y confianza si cabe, los desafíos de este nuevo tiempo, así como aquellos que arrastramos desde 1979.

Por todo ello, desde EUDEL queremos conmemorar aquella fecha reafirmandonos en los siguientes puntos programáticos:

- La paz. La erradicación del terrorismo que desde hace más de treinta años amenaza la vida y trabajo en nuestros municipios es el principal logro que debemos perseguir. Queremos, por ello, rendir un especial reconocimiento a los alcaldes y alcaldesas concejales y concejales que realizan su labor bajo la amenaza terrorista, así como a aquellos que han perdido la vida por ello.
- Autonomía local, subsidiariedad y suficiencia financiera. Son objetivos que cumplen, igualmente, treinta años. La integración de los Municipios en la arquitectura institucional del país, así como el reconocimiento y establecimiento de la titularidad de aquellas competencias y facultades que los Municipios, por su cercanía a la sociedad, se hallen en mejor disposición para ejercer, constituyen nuestro reto permanente. Y la aprobación de una Ley Municipal será decisiva en la culminación de esta tarea.
- La igualdad de hombres y mujeres. La puesta en marcha de políticas de igualdad es la única vía de avanzar en pro de la igualdad entre hombres y mujeres. Sólo con el compromiso del conjunto de las instituciones en este ámbito será posible superar uno de los principales problemas sociales, como lo es la violencia contra las mujeres, en pleno siglo XXI.
- La innovación. La mejora en el servicio a nuestra ciudadanía constituye la esencia del municipalismo. En la era digital debemos lograr un servicio actual avanzando en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, impulsar la participación y la transparencia y trabajar por un igual servicio para todos los ciudadanos y ciudadanas, residan donde residan.
- La Gobernanza. En el permanente proceso de adaptación de los Municipios a contextos cada vez más complejos es necesario vislumbrar formas de gobernar que incluyan modelos de gobierno relacional multiagente, multitypo y multinivel.
- Inclusión e Interculturalidad. En la lucha por la igualdad debemos, así mismo, velar por la garantía del ejercicio de los derechos de ciudadanía de todos los vecinos y vecinas, independientemente de su lugar de origen y buscar la convivencia e interacción ciudadana de una forma horizontal respetuosa y sinérgica.
- Construcción europea. Somos copartícipes de esa unión política, social y cultural y desde los gobiernos locales nos comprometemos a trabajar en pro de la ciudadanía europea compartiendo un espacio en el que prime la solidaridad y la eficacia.

- Colaboración interinstitucional. Constituye una pieza clave en la gestión y en la eficacia de los servicios públicos, por lo que reafirmamos nuestro deseo de participar en la construcción de nuestro país en colaboración con el resto de niveles institucionales, entendiendo que se trata de una cooperación esencial para la consecución de cada uno de los propósitos planteados, considerándose al municipio como eslabón indispensable en ese entramado.
- La superación de la crisis económica. Es la aspiración central del momento. Debemos servirnos de la experiencia de este tiempo y del conocimiento que sólo otorga la convivencia directa con la ciudadanía. Ésas son nuestras claves para salvar esta situación y salir fortalecidos de la misma.
- El reconocimiento. En este treinta cumpleaños es nuestro deber rendir homenaje a todos los/as Alcaldes/as y Concejales/as que, cada día, en cada municipio, vuelcan horas de trabajo, esfuerzo y sacrificio. En la gran mayoría de los casos, por pura vocación y amor a su pueblo, sin retribución económica alguna. Queremos hacer hoy público nuestro agradecimiento a todos/as y cada uno/a de los voluntarios/as de la política municipal.

Por todo ello, la Asociación de Municipios Vascos, EUDEL, aprueba la presente declaración e invita a todos los Ayuntamientos a que, mediante los acuerdos que consideren oportunos, se adhieran a la misma.”

13.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “POR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN EUROPEA”.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de debate en la Junta de Portavoces celebrada el día 27 de Abril de 2.009.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

DECIMOTERCER ACUERDO: 1. Aprobar la siguiente moción como Declaración institucional “Por una mayor participación ciudadana en la construcción europea”:

“Europaren eraikuntzan herritarrek parte-hartze handiagoa izatearen alde”

JUSTIFIKAZIOA:

Datorren maiatzaren 9an Europaren Eguna ospatzen da. Egun honek Robert Schumanek 1950ean egindako adierazpena oroitzen du; izan ere, adierazpen horrek eman zion hasiera Europaren eraikuntzari.

Nahasmendu handiko eta krisi une honetan, beharrezkoa da, alde batetik, integrazioak egin dituen 50 urte pasatxoetan lortutako arrakasta eztabaidaezinak ospatzea, baina, era berean, tokian tokiko erakundeek esparru europarreko politiken zehaztapenean eta garapenean partaidetza handiagoa izan behar dutela ere aldarrikatu behar da, betiere, orain arte ezagutu ez den ekonomiaren, kulturaren, politikaren eta migrazioen globalizazioak europarrei planteatzen dizkien erronkei era “glokalean” arrakastaz erantzuteko.

EUDEL en eta EUROBASK en gonbidapenari jarraituz, eta Europaren eraikuntzan toki erakundeen partaidetza handiagoa aldarrikatzeko asmoarekin:

HAUXE ERABAKI DU:

Datorren maiatzaren 9an Europako bandera jasotzea udaletxean.

“Por una mayor participación ciudadana en la construcción europea”

JUSTIFICACIÓN:

El próximo 9 de mayo se celebra el Día de Europa, fecha que conmemora la declaración realizada por Robert Schuman en 1950 que dio inicio a la construcción europea.

En estos momentos de turbulencias y crisis es necesario por una parte difundir y celebrar los indudables éxitos de más de 50 años de integración, pero también reivindicar una mayor participación de los entes locales en la definición y desarrollo de las políticas en el ámbito europeo para poder responder con éxito de forma “glocal” a los desafíos que plantea para los europeos una globalización sin precedentes de la economía, la cultura, la política y las migraciones.

Siguiendo la invitación de EUDEL y EUROBASK, y con objeto de reivindicar una mayor participación de los entes locales en la construcción europea:

ACUERDA:

Izar la bandera europea el próximo 9 de mayo en la casa consistorial.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas del día treinta de abril de dos mil nueve se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE